



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA

### RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

Tingo María, 10 de mayo de 2018

#### VISTO:

El oficio N° 249/2017-DICA-UNAS, de la Dirección de Calidad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;



#### CONSIDERANDO:

Que, mediante, Resolución N° 001-2014-AE-UNAS/TM, de fecha 19 de noviembre de 2014, aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, acorde a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante documento del visto, la Dirección de Calidad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, informa la necesidad de reformar algunos artículos del Estatuto observados por la SUNEDU, con la finalidad de levantar las observaciones para el proceso de licenciamiento;

Que, es atribución de la Asamblea Universitaria, establecida en el numeral 57.2 del artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU. En ese orden de ideas este órgano de gobierno, luego de revisar y debatir las propuestas de modificación presentadas, en la sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo, acuerda aprobar las modificaciones al Estatuto;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a lo acordado en Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 24 de abril de 2018 y continuada el 10 de mayo de 2018;

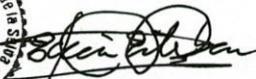
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Aprobar el Estatuto modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quedando redactado de acuerdo con el anexo que forma parte de la presente resolución.

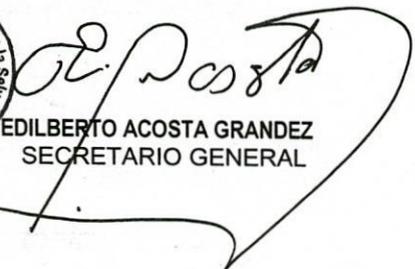
**Artículo 2°.** – Poner en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



  
RAIM ELÍ ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**

**TINGO MARIA**



**ESTATUTO**

**MODIFICADO POR RESOLUCION N° 001-2018-AU-UNAS**

**DE 10 DE MAYO DE 2018**



# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

CAPITULO VI: DE LOS REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES PARA SER REPRESENTANTES ESTUDIANTES .....	85
TITULO VI: DE LOS GRADUADOS .....	86
TITULO VII: REGIMEN PRESUPUESTARIO Y ECONÓMICO .....	88
CAPITULO I: REGIMEN PRESUPUESTAL .....	88
CAPITULO II: DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL.....	90
CAPITULO III: PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS.....	91
CAPITULO IV: DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS.....	93
CAPITULO V: DE LAS EMPRESAS UNIVERSITARIAS .....	94
TITULO VIII: DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA .....	95
TITULO IX: BIENESTAR UNIVERSITARIO .....	99
TITULO X: PERSONAL NO DOCENTE .....	104
CAPITULO I: GENERALIDADES .....	104
TITULO XI: DEFENSORÍA UNIVERSITARIA .....	106
CAPITULO I: GENERALIDADES .....	106
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	107
DISPOSICIONES DEROGATORIAS .....	108
DISPOSICIONES FINALES .....	108



# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## PREAMBULO

En el marco de la Ley Universitaria N° 30220 y de la continuidad de las funciones esenciales de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, orientada a contribuir efectivamente al desarrollo integral y sostenible de la sociedad regional, nacional y mundial; los docentes y estudiantes, reunidos soberanamente, en ejercicio pleno de su libertad de conciencia y por designación democrática de su comunidad educativa, ha formulado y aprobado el presente Estatuto. Normativa interna que orientará la gestión institucional, basado en el enfoque de procesos y resultados de la gestión de la calidad universitaria.



En esta filosofía, la UNAS se inscribe esencialmente por su formación profesional con pertinencia curricular y valores dentro de una orientación holística. Donde la investigación destaca como prioridad formativa de sus profesionales, para contribuir efectivamente a la solución de los problemas sociales, económicos y ambientales de la región amazónica, del Perú y del mundo, en el marco de la responsabilidad social y el desarrollo sostenible, a fin de proteger la mega diversidad sociocultural y biológica, la continuidad de la vida y de la humanidad en el planeta.

La UNAS funda su punto de partida en la premisa que la educación es el instrumento más importante, para construir el escenario deseable de nuestras comunidades. En tal dirección se constituye en el factor estratégico del desarrollo que hace posible asumir modelos de vida diferentes, ello nos exige diseñar nuevos y superiores paradigmas educativos. Es precisamente con este propósito que presentamos una nueva normativa estatutaria, orientadora de toda actividad en la gestión universitaria, en la que se introduce las pautas de modernidad y mejoras para el cumplimiento de sus funciones esenciales, a saber: La investigación, la enseñanza-aprendizaje, la extensión universitaria y la responsabilidad social; cuyo fin supremo es contribuir al desarrollo de la sociedad en un nuevo escenario de paz, estado de derecho y sostenibilidad.

Con la satisfacción del deber cumplido y con la certeza de encontrar en la comunidad universitaria la aplicación principista del presente Estatuto, expresamos el agradecimiento por la confianza depositada en nuestro trabajo.

Que Dios, la Patria y la UNAS nos protejan e iluminen.

**LA ASAMBLEA ESTATUTARIA**

## **VISIÓN INSTITUCIONAL**

"UNAS AL 2021: Institución universitaria líder e innovadora en la formación de profesionales, con valores y estándares de calidad, comprometida con la biodiversidad y la gestión integral para el desarrollo sostenible del país y el mundo."



## **MISIÓN INSTITUCIONAL**

"La UNAS es una institución especializada en la formación de profesionales con reconocido nivel académico, capacidad de gestión, compromiso social y ambiental; genera y transfiere conocimientos logrados de la investigación básica y aplicada para el desarrollo sostenible de la Amazonía, mejorando la calidad de vida de la sociedad."

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

### TÍTULO I FUNDAMENTOS BÁSICOS

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES



**Artículo 1° Definición de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.**

La Universidad Nacional Agraria de la Selva es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad de mega diversidad natural, multicultural y social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

**Artículo 2°** La Universidad Nacional Agraria de la Selva es persona jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creado por Ley N° 14912 del 17 de febrero de 1964. Se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el presente Estatuto, el Reglamento General y demás disposiciones internas que se dicten. Su personería y representación legal la ejerce el Rector.

Al referirse a la Universidad Nacional Agraria de la Selva se podrá utilizar la sigla: UNAS.

**Artículo 3°** La sede de la UNAS está ubicada en el campus universitario, sito en la Carretera Central Km. 1.21 Tingo María – Huánuco, de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco. Para el cumplimiento de sus fines dispone fuera de su Campus otros espacios en los que se desarrollan una o más de las siguientes actividades: investigación, enseñanza, experimentación, extensión cultural, proyección social, conservación de los recursos naturales, producción y servicios.

**Artículo 4°** Son emblemas oficiales de la UNAS el escudo distintivo, la bandera y el himno institucional. Asimismo, tiene un lema: *Terra vitae sustinet.*

**Artículo 5° La UNAS y las redes interuniversitarias.**

La UNAS se integra a redes universitarias interregionales, nacionales e

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

internacionales, con criterios de calidad, pertinencia, responsabilidad social y ambiental, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y posgrado.

## CAPITULO II PRINCIPIOS Y FINES

### Artículo 6°

Los principios orientadores de la UNAS que guían el cumplimiento de su misión son los siguientes:

- a) Búsqueda y difusión de la verdad,
- b) La afirmación de valores y el servicio a la comunidad.
- c) Calidad académica y de servicios.
- d) Autonomía.
- e) Libertad de pensamiento y de cátedra.
- f) Espíritu analítico, crítico, creativo y de investigación.
- g) Democracia institucional
- h) Meritocracia.
- i) Integración, descentralización y desconcentración.
- j) Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión social.
- k) Pertinencia y compromiso con el desarrollo local, de la región y del país, afirmando el desarrollo sostenible y la responsabilidad social.
- l) La afirmación de la vida y la dignidad humana.
- m) Mejoramiento continuo de la calidad educativa.
- n) Creatividad e Innovación.
- o) Internacionalización.
- p) El interés superior del estudiante.
- q) Pertinencia de la enseñanza – aprendizaje e investigación con la realidad social.
- r) Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.
- s) Ética pública y profesional.
- t) El predominio de la racionalidad e interés institucional sobre los intereses personales o de grupo.

Los principios consignados en este artículo son normas rectoras para la interpretación y aplicación del presente Estatuto y de las demás disposiciones de la UNAS, y prevalecen sobre cualquier otra disposición interna.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

### **Artículo 7° Fines de la Universidad Nacional Agraria de la Selva**

El fin supremo de la UNAS es contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad.

Así mismo son fines específicos de la UNAS:

- a) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia cultural, científica, tecnológica y artística del ámbito local, regional, nacional y universal, con sentido ético y social.
- b) Formar integralmente a los estudiantes sobre bases científicas, tecnológicas, éticas y humanísticas. Capacitarlos para el trabajo autónomo y en equipo, para el libre desarrollo de la personalidad, para cumplir responsablemente las funciones profesionales, investigativas, artísticas y de servicio social que requieren la región y el país, para liderar creativamente procesos de cambio.
- c) Promover por medio de acciones educativas, investigativas y de extensión, la conservación y la racional utilización del ambiente y sus recursos, orientada a la consolidación de una adecuada cultura ambiental en el ámbito local, regional amazónico, nacional y mundial.
- d) Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- e) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística para la creación intelectual y artística.
- f) Promover el conocimiento, la investigación y la difusión del patrimonio cultural de la región, del país y del mundo; y contribuir a su enriquecimiento, conservación y defensa.
- g) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- h) Formar personas libres en una sociedad justa y libre.
- i) Desarrollar el espíritu de comprensión y de cooperación con alto sentido de solidaridad humana que permitan superar los egoísmos individuales y colectivos en la tarea del afianzamiento de la paz y la justicia universal.



### **Artículo 8° Funciones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva**

- a) Investigación.
- b) Formación profesional.
- c) Extensión cultural y la proyección social.
- d) Educación continua.
- e) Contribuir al desarrollo humano.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

- f) Garantizar la gratuidad de la enseñanza.
- g) Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el presente Estatuto y el Reglamento General.

### Artículo 9°

#### **Autonomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.**

La UNAS goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. La autonomía de la UNAS se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 y demás normativas aplicables, el presente Estatuto, Reglamento General y los demás reglamentos internos, e implica el ejercicio soberano de sus derechos. Bajo este marco institucional y normativo organiza sus sistemas académico, económico y administrativo; elabora su presupuesto, administra y dispone sus bienes; administra sus rentas y aplica sus fondos con plena autonomía bajo la responsabilidad que impone la ley.

Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

- a) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para aprobar su Estatuto, sus reglamentos y demás normas destinadas a regular la institución universitaria.
- b) De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
- c) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, planes de desarrollo en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.
- d) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.
- e) Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; administrar sus bienes y rentas,

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

elaborar y ejecutar su presupuesto de conformidad a objetivos y metas con la responsabilidad que establece la ley, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

### **Artículo 10° Garantías para el ejercicio de la autonomía en la Universidad Nacional Agraria de la Selva.**

El ejercicio de la autonomía en la UNAS se rige por las siguientes reglas:

- a) El recinto de la UNAS y sus dependencias constituyen domicilio institucional y, en consecuencia, son inviolables, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú y el Art. 10° de la Ley N° 30220. La Policía Nacional y el Ministerio Público sólo puede ingresar al campus universitario por mandato judicial o a petición del Rector, debiendo este último dar cuenta dentro de las veinticuatro (24) horas al Consejo Universitario o el que haga sus veces, salvo cuando se haya declarado el estado de emergencia, se produzca un delito flagrante o haya peligro inminente de su perpetración. En estos casos, el accionar de la fuerza pública no compromete ni recorta la autonomía universitaria. Así mismo, las acciones a que se refiere el presente artículo no comprometen al ejercicio de la libertad de cátedra y pensamiento.
- b) Son nulos y carecen de validez los acuerdos que las autoridades y los órganos de gobierno colegiados adopten sometidos a actos de violencia física o moral y aquellas que trasgreden la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220, el presente Estatuto, el Reglamento General y demás normativas internas.
- c) Los locales universitarios son utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y dependen de la respectiva autoridad universitaria. Su incumplimiento acarrea responsabilidad de acuerdo con ley.
- d) Cuando las autoridades universitarias tomen conocimiento de la presunta comisión de un delito, dan cuenta al Ministerio Público, para el inicio de las investigaciones a que hubiere lugar.
- e) Los Sistemas de Información y Comunicaciones de la UNAS son utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines. Su vulneración acarrea responsabilidad de acuerdo con ley.

### **Artículo 11° Responsabilidad de las autoridades de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.**

Las autoridades de la UNAS son responsables por el uso de los recursos de la



# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente. Quienes causen daños a los locales o instalaciones universitarias, los ocupen ilícitamente o impidan su uso son pasibles de las sanciones de ley.

Cualquier miembro de la comunidad universitaria debe denunciar ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, la comisión de actos que constituyan indicios razonables de la existencia de infracciones a la Ley N° 30220.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, de oficio o a pedido de parte, emite recomendaciones para el mejor cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley N° 30220 y otras normas reglamentarias, en el marco de su ámbito de competencia. Dichas recomendaciones pueden servir de base para la determinación de las responsabilidades pertinentes.

## **Artículo 12° Transparencia de la Universidad Nacional Agraria de la Selva**

La UNAS tiene la obligación de publicar en su portal electrónico, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a:

- a) El Estatuto, el Reglamento General, el reglamento de estudios, el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, y, el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Memoria Anual.
- b) Los planes de estudios de las Escuelas Profesionales.
- c) Las actas aprobadas en las sesiones de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad.
- d) Los Estados Financieros de la universidad, el presupuesto institucional modificado, la actualización de la ejecución presupuestal y balances.
- e) Relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso.
- f) Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros.
- g) Proyectos de investigación y los gastos que genere.
- h) Relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole, según corresponda.
- i) Número de alumnos por facultades, Escuelas Profesionales y programas de estudio.
- j) Conformación del cuerpo docente, indicando clase, categoría y hoja de vida.
- k) El número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

carrera.

- l) Las remuneraciones, bonificaciones y demás estímulos que se pagan a las autoridades y docentes, por todo concepto son publicadas de acuerdo con la normativa aplicable.

## **CAPITULO III EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION**



### **Artículo 13° Evaluación e incentivo a la calidad educativa en la Universidad Nacional Agraria de la Selva.**

El proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo.



### **Artículo 14° Calidad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva**

Se refiere a la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, construcción del conocimiento y desarrollo del pensamiento, mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.

**Artículo 15°** La UNAS cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad. El titular del pliego asignará los recursos necesarios para facilitar los procesos de autoevaluación, ejecución de planes de mejora continua, evaluación externa y acreditación y certificación de la calidad; visto como un proceso permanente y continuo.

### **Artículo 16° Excelencia Académica en la Universidad Nacional Agraria de la Selva.**

Los profesores y estudiantes de la UNAS realizan sus quehaceres con criterios de excelencia académica y científica, y buscan los más altos niveles del conocimiento. Este es el criterio rector de la vida universitaria y la función administrativa está al servicio de su fortalecimiento.

**Artículo 17°** La UNAS gestionará el crédito tributario por reinversión y otros beneficios e incentivos que se establezcan y se otorgan en mérito al cumplimiento del Proceso de Acreditación, de acuerdo con la normativa aplicable.

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## CAPITULO IV

### EL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD EN LA UNAS

#### **Artículo 18° Definición del SGC de la UNAS.**

El Sistema de Gestión de Calidad en la UNAS, es un ente constituido por personas, normativas, documentos instructivos, procesos, entre otros componentes producto que interactúan de manera sinérgica para asegurar la calidad en todas las actuaciones de la institución; teniendo como fundamento la mejora continua y como pilar operativo, la gestión por resultados basada en el enfoque por procesos y como referencia de desempeño, entre otros indicadores, el nivel de participación y satisfacción de los grupos de interés tanto internos como externos. Entre los documentos normativos del Sistema de Gestión de Calidad, se tiene el Manual del Sistema de Gestión de calidad, los manuales de procedimientos, así como los instrumentos que los crean o modifican.

**Artículo 19°** La gestión institucional de la UNAS de manera transversal (ámbito académico, administrativo, investigativo, entre otros) se realiza por resultados a partir del enfoque por procesos con una práctica permanente de la cultura de mejora continua de la calidad, teniendo en cuenta los siguientes principios:

- a) Enfoque en los grupos de interés.
- b) Transparencia
- c) Agilidad.
- d) Mejora continua.
- e) Liderazgo y toma de decisiones con un alto nivel de certidumbre.
- f) Trabajo en equipo, involucrando a todos los actores de la institución.
- g) Enfoque sistémico.
- h) Gestión del talento.
- i) Beneficio mutuo en la interacción entre proveedores y clientes tanto internos como externos.

**Artículo 20° El Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) tiene como directrices, lo siguiente:**

- a) Definir las Políticas de calidad de la Universidad en concordancia con la Alta Dirección
- b) Definir objetivos de calidad: Hacer política en función al modelo educativo expresado en objetivos.
- c) Diseño de la oferta formativa: Mantener y mejorar la oferta formativa

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

desarrollando metodologías.

- d) Desarrollo de la enseñanza y otras actuaciones orientadas a los estudiantes: Acciones con la finalidad esencial de favorecer el aprendizaje.
- e) Investigación: Promover y desarrollar investigación respondiendo a necesidades.
- f) Extensión y proyección social: Desarrollo y mejora de acciones pertinentes con la demanda social.
- g) Personal académico: Acceso, gestión y formación del personal acorde a sus funciones.
- h) Servicios, bienestar y recursos materiales: Diseñar, gestionar y mejorar servicios y recursos.
- i) Análisis y utilización de los resultados: Mejora de procesos con estrategias para introducir cambios.
- j) Información a los grupos de interés: Garantizar la transparencia de las acciones y la rendición de cuentas.



**Artículo 21° EL Sistema de Gestión de la Calidad de la UNAS, estará conformado por:**

- a) El Comité Central de Calidad.
- b) La Dirección de Calidad.
- c) El Comité de Calidad de la Escuela de Posgrado.
- d) Los Comités de Calidad de las Facultades, cuando la Facultad tenga una sola Escuela Profesional
- e) Los Comités de Calidad de las Escuelas Profesionales. En caso de que las facultades cuenten con dos o más Escuelas Profesionales.
- f) Comités Consultivos de las Facultades.

**Artículo 22° El Comité Central de Calidad lo integran:**

- a) El Rector es quien lo preside.
- b) Los Vicerrectores, Académico y de Investigación.
- c) El Director de Calidad
- d) Los Directores de Calidad de las Escuelas profesionales en concordancia con los incisos d) y e) del artículo 21 del presente Estatuto Modificado
- e) Director de planificación y Presupuesto.
- f) El Secretario General.
- g) El Director General de Administración.
- h) Representante de los docentes.

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

- i) Representante de los estudiantes.
- j) Representante de los trabajadores.

## **Artículo 23° Son funciones del Comité Central de Calidad:**

- a) Presentar evidencias de su compromiso con la mejora del SGC.
- b) Modificar el Sistema de Gestión de la calidad (procesos organizacionales, conformación de los comités de calidad).
- c) Definir la política y objetivos de calidad de la UNAS.
- d) Evaluar la política y objetivos de calidad de la UNAS.
- e) Aprobar los modelos de calidad para las distintas instancias institucionales a propuesta de la Dirección de Calidad.
- f) Aseguramiento de la implementación, operación, monitoreo, control y evaluación del SGC en las diferentes instancias de la gestión universitaria.
- g) Coordinación permanente con la Dirección de Calidad para transferir lineamientos que aseguren el proceso de mejora continua según las directrices del SGC.
- h) Convocar a los participantes del Sistema de Gestión de Calidad, entre otros actores de la institución cuando sea necesario.
  - 1. Director de la Escuela de Posgrado.
  - 2. Los Decanos de las Facultades
  - 3. Los Directores de Departamentos Académicos.
  - 4. Los Directores de las Escuelas Profesionales.
  - 5. Los Directores de las Unidades de Posgrado.
  - 6. Los Directores de las Unidades de Investigación.
  - 7. Los Presidentes de los Comités de calidad
- i) Otras que establece el presente Estatuto.

## **Artículo 24° La Dirección de Calidad (DICA)**

Es el órgano técnico y ejecutivo del Sistema de Gestión de la Calidad en la UNAS, dependiente del rectorado, estará dirigido por un Director Administrativo calificado, cuyas funciones son:

- a) Definir políticas de calidad de la UNAS en concordancia con la Alta dirección.
- b) Definir estrategias para implementar las políticas y objetivos de calidad.
- c) Proponer cambios en el Sistema de Gestión de la Calidad.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA



- d) Elaborar el plan operativo y el presupuesto del Sistema de Gestión de calidad.
- e) Orientar, monitorear y evaluar el desempeño de los procesos contemplados en el SGC de la UNAS.
- f) Dirigir los procesos de evaluación, acreditación y certificación de las distintas instancias institucionales (Carreras profesionales, Escuela de Posgrado, Institutos, áreas administrativas, entre otros), en coordinación con los Comités de Calidad de las Facultades y de las Escuelas Profesionales.
- g) Dirigir el proceso de licenciamiento institucional y de las instancias que determine la Superintendencia de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- h) Opinar y asesorar a los diversos grupos de interés de la universidad en el campo de su competencia.
- i) Las demás funciones que le asigne el Rector y las normas establecidas.

**Artículo 25°** El Comité de Calidad de la EPG está integrado por:

- a) El Director de la Escuela de Posgrado quien lo preside.
- b) Los Directores de las Unidades de Posgrado.
- c) 01 representante de los docentes de la EPG.
- d) 01 representante de los estudiantes de la EPG.
- e) 01 representante de trabajadores administrativos de la EPG.

**Artículo 26°** Son funciones del Comité de Calidad de la EPG:

- a) Implementar y ejecutar las políticas, objetivos y estrategias de la calidad en la EPG.
- b) Participar en la elaboración y aprobación del plan operativo y presupuesto de la EPG velando por la inclusión de aspectos que contribuyan a lograr los objetivos estipulados en el sistema de Gestión de Calidad.
- c) Impulsar y desarrollar los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la Escuela de Posgrado; en coordinación con la Dirección de Calidad.
- d) Controlar, evaluar y proponer cambios en los procesos y procedimientos del SGC en lo que concierne a la EPG.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

- e) Coordinación permanente con la Dirección de Calidad para adoptar lineamientos que aseguren el proceso de mejora continua según las directrices del SGC.

### **Artículo 27° El Comité de Calidad de la Facultad lo integran:**

- a) El Decano de la Facultad es quien lo preside.
- b) Los Directores de Escuela Profesional.
- c) Los Directores de los Departamentos Académicos.
- d) El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad.
- e) El Director de la Unidad de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria.
- f) Representante de los estudiantes.
- g) Representante de los trabajadores.
- h) Representante de graduados.
- i) Representante del Comité Consultivo de la Facultad.

El quórum debe ser establecido en base al Decano y los Directores.

### **Artículo 28° Son funciones del Comité de Calidad de la Facultad:**

- a) Implementar y ejecutar las políticas, objetivos y estrategias de la calidad de la Facultad.
- b) Participar en la elaboración y aprobación del plan operativo y presupuesto de la Facultad velando por la inclusión de aspectos que contribuyan a lograr los objetivos estipulados en el sistema de Gestión de Calidad.
- c) Impulsar y desarrollar los procesos de evaluación, acreditación y certificación de los Programas de Estudios, institutos, entre otros, de la Facultad; en coordinación con la Dirección de Calidad.
- d) Controlar, evaluar y proponer cambios en los procesos y procedimientos del SGC en lo que concierne a la Facultad.
- e) Coordinación permanente con la Dirección de Calidad para adoptar lineamientos que aseguren el proceso de mejora continua según las directrices del SGC.

### **Artículo 29° El Comité de Calidad de la Escuela Profesional está integrado por:**

- a) El Director de la Escuela Profesional quien lo preside.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

- b) Tres docentes designados por el Director de la Escuela Profesional.
- c) Representante de los estudiantes.
- d) Representante de los trabajadores.
- e) Representante de graduados.
- f) Representante del Comité Consultivo.



**Artículo 30° Son funciones del Comité de Calidad de la Escuela Profesional:**

- a) Implementar y ejecutar las políticas, objetivos y estrategias de la calidad de la Escuela Profesional.
- b) Participar en la elaboración y aprobación del plan operativo y presupuesto de la Escuela Profesional velando por la inclusión de aspectos que contribuyan a lograr los objetivos estipulados en el sistema de Gestión de Calidad.
- c) Impulsar y desarrollar los procesos de evaluación, acreditación y certificación de los Programas de Estudios, Institutos, entre otros; en coordinación con la Dirección de Calidad.
- d) Controlar, evaluar y proponer cambios en los procesos y procedimientos del SGC en lo que concierne a la Escuela Profesional.
- e) Coordinación permanente con la Dirección de Calidad para adoptar lineamientos que aseguren el proceso de mejora continua según las directrices del SGC.

**Artículo 31° El Comité Consultivo de la Facultad está integrado por:**

- a) Decano de la Facultad quien lo convoca.
- b) Representantes del gobierno (local, regional, gobernación, entre otros).
- c) Representantes del sector privado.
- d) Representantes de organizaciones sociales y productores.

**Artículo 32° Función del Comité Consultivo o grupos de interés:**

Participar en la evaluación y proponer mejoras al Sistema de Gestión de calidad de la UNAS.

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## TITULO II ORGANIZACIÓN ACADEMICA

### CAPITULO I REGIMEN ACADEMICO

#### **Artículo 33° Organización del régimen académico de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.**

El régimen académico de la UNAS está organizado por Facultades. Las facultades son unidades fundamentales de organizaciones descentralizadas y desconcentradas. Está comprendida por:

- a) Los Departamentos Académicos.
- b) Las Escuelas Profesionales.
- c) Las Unidades de Investigación.
- d) Las Unidades de Posgrado.

**Artículo 34°** En la UNAS es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación. La UNAS tiene una Escuela de Posgrado que incluye una o más Unidades de Posgrado.

#### **Artículo 35° Definición de Facultad.**

La Facultad es la dependencia básica y fundamental de la estructura académico administrativa de la UNAS que funciona como órgano descentralizado y desconcentrado, gozan de autonomía en su régimen normativo, académico, administrativo y económico, en lo referente a su organización interna, administración de sus recursos, planificar y promover su desarrollo, coordinar, dirigir y administrar investigación, docencia y extensión, en todas sus modalidades y niveles, la producción de bienes y la prestación de servicios.

**Artículo 36°** La Facultad es dirigida por el Decano y el Consejo de la Facultad, y están integradas por sus docentes y estudiantes. Así mismo, cuenta con la Sub Unidad de Administración, que depende del Decano, cuyo responsable es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano.

**Artículo 37°** Las actividades de orden académico y administrativo de cada Facultad se rigen por el presente Estatuto, el Reglamento General de la Universidad y reglamentos internos conforme a la Ley N° 30220.

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Las Facultades colaboran entre sí y actúan de forma solidaria para lograr la visión y cumplir la misión, los principios y los fines de la Universidad.



**Artículo 38° Las Facultades de la Universidad Nacional Agraria de La Selva son:**

- a) Facultad de Agronomía.
- b) Facultad de Zootecnia.
- c) Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias.
- d) Facultad de Recursos Naturales Renovables.
- e) Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- f) Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas.
- g) Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica.
- h) Facultad de Ciencias Contables.

**Artículo 39°** La UNAS podrá crear otras facultades, Escuelas Profesionales y departamentos académicos cuando las necesidades así lo requieran.

**Artículo 40° Definición de los Departamentos Académicos en la Universidad Nacional Agraria de la Selva.**

El Departamento Académico en la UNAS, es la unidad de servicio académico que reúnen a los docentes que cultivan la misma disciplina o disciplinas afines. Cada Departamento Académico cuenta con docentes adscritos para el desarrollo de estudios generales y los estudios específicos y de especialidad, para ello se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades.

**Artículo 41° Función y dirección de los Departamentos Académicos.**

- a) Coordinar la actividad académica entre sus miembros.
- b) Actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales.
- c) Organizan, coordinan sus actividades de investigación con la unidad de investigación de la facultad.
- d) Organizan, coordinan sus actividades de extensión y proyección social con la subunidad de responsabilidad social de la facultad.
- e) Coordinar sus labores con las Escuelas Profesionales, los institutos regionales de desarrollo y los institutos de investigación.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

- f) Apoyar obligatoriamente con profesores a la Escuela de Posgrado como parte de su carga académica en la forma que especifique el Reglamento General de la Universidad.



**Artículo 42°** El Departamento Académico es dirigido por un Director, elegido entre los docentes principales, quien es elegido por los docentes ordinarios pertenecientes a su Departamento de la Facultad correspondiente, por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por un período inmediato adicional por los dos tercios (2/3) de sus miembros ordinarios. Sus funciones, atribuciones, elección y causales de vacancia al cargo, así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo, son establecidas en el Reglamento General y las normas internas de la universidad.



**Artículo 43°** Los Departamentos Académicos en la Universidad Nacional Agraria de la Selva se crean por la Asamblea Universitaria a propuesta de las Facultades, con un mínimo de ocho (8) profesores ordinarios.

**Artículo 44°** **Número de Departamentos.**  
La UNAS, cuenta con catorce (14) departamentos académicos con áreas de estudios diferenciados adscritos a sus respectivas facultades.

**Artículo 45°** **Los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva son:**

- a) Departamento Académico de Ciencias Agrarias. Adscrito a la Facultad de Agronomía.
- b) Departamento Académico de Ciencias Pecuarias. Adscrito a la Facultad de Zootecnia.
- c) Departamento Académico de Ciencias en Tecnología e Ingeniería de los Alimentos. Adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias.
- d) Departamento Académico de Ciencias en los Recursos Naturales Renovables. Adscrito a la Facultad de Recursos Naturales Renovables
- e) Departamento Académico de Ciencias Ambientales. Adscrito a la Facultad de Recursos Naturales Renovables
- f) Departamento Académico de Ciencias en Conservación de Suelos y Agua. Adscrito a la Facultad de Recursos Naturales Renovables.

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

- g) Departamento Académico de Ciencias Forestales. Adscrito a la Facultad de Recursos Naturales Renovables.
- h) Departamento Académico de Ciencias Económicas. Adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- i) Departamento Académico de Ciencias Administrativas. Adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- j) Departamento Académico de Ciencias Contables. Adscrito a la Facultad de Ciencias Contables.
- k) Departamento Académico de Ciencias en Informática y Sistemas. Adscrito a la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas.
- l) Departamento Académico de Ingeniería Mecánica Eléctrica. Adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica
- m) Departamento Académico de Ciencias Exactas. Adscrito a la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas.
- n) Departamento Académico de Humanidades. Adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.



**Artículo 46°** Las Escuelas Profesionales solicitan con la debida anticipación (un semestre antes) a otro departamento académico, el apoyo de docentes especialistas en la asignatura para el ofrecimiento de una determinada asignatura; siempre y cuando no cuenten con docentes especialistas en los departamentos de la facultad solicitante.

Se entiende como especialidad a la rama de la ciencia o del conocimiento en general a la cual se dedica un docente.

**Artículo 47° Creación de Facultades y Escuelas Profesionales.**

La creación de Facultades y Escuelas Profesionales lo realiza la Asamblea Universitaria de acuerdo con los estándares establecidos por la SUNEDU.

**Artículo 48° Función y dirección de la Escuela Profesional.**

La Escuela Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

La Escuela Profesional es la unidad encargada de la formación de los

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

estudiantes en determinada carrera. Sus funciones son: la elaboración, coordinación y ejecución del currículum respectivo. Está a cargo de un Director y un Comité Asesor, constituido este último por dos tercios de profesores y un tercio de los estudiantes de la carrera correspondiente con un mínimo de 160 créditos, designados por el Consejo de Facultad. El Director es un profesor a dedicación exclusiva; principal con grado de doctor en la especialidad, designado por el Decano; asistirá al Consejo de Facultad con voz y sin voto. La Escuela Profesional se rige por su Reglamento. El Director es designado por un periodo de dos (2) años y el Comité Asesor es designado por un (1) año.

### Artículo 49°

**Las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Agraria de la Selva son:**

- a) Escuela Profesional de Agronomía. Adscrita a la Facultad de Agronomía.
- b) Escuela Profesional de Zootecnia. Adscrita a la Facultad de Zootecnia.
- c) Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias. Adscrita a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias.
- d) Escuela Profesional de Ingeniería en Conservación de Suelos y Agua. Adscrita a la Facultad de Recursos Naturales Renovables.
- e) Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental. Adscrita a la Facultad de Recursos Naturales Renovables.
- f) Escuela Profesional de Ingeniería Forestal. Adscrita a la Facultad de Recursos Naturales Renovables.
- g) Escuela Profesional de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables. Adscrita a la Facultad de Recursos Naturales Renovables.
- h) Escuela Profesional de Economía. Adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- i) Escuela Profesional de Administración. Adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- j) Escuela Profesional de Contabilidad. Adscrita a la Facultad de Ciencias Contables.
- k) Escuela Profesional de Ingeniería en Informática y Sistemas. Adscrita a la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas.
- l) Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica. Adscrita a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica.

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## **Artículo 50° Funciones y dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad.**

La Unidad de Investigación es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad. Está dirigida por un docente con grado de doctor. Sus funciones, atribuciones, designación y causales de vacancia al cargo, así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo, son establecidas en el Reglamento General y las normas internas de la UNAS.



## **Artículo 51° Función y dirección de la Unidad de Posgrado de la Facultad.**

La Unidad de Posgrado es la unidad encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad. Está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga. Sus funciones, atribuciones, designación y causales de vacancia al cargo, así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo, son establecidas en el Reglamento General y las normas internas de la universidad.



## **Artículo 52° Régimen de Estudios.**

La UNAS tiene un régimen de estudios semestral por créditos y con currículo flexible, es en la modalidad presencial, y pudiendo ser en la modalidad semipresencial o a distancia de acuerdo con el reglamento.

La duración de los estudios profesionales conlleva a la aprobación de un currículo no menor de doscientos (200) créditos.

El sistema de créditos académico implica que el trabajo académico semestral se valora de acuerdo con una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos.

Para estudios presenciales, como medida referencial para ser ajustada en cada caso, equivalen a un (1) crédito:

- a) Una (1) hora de clases teóricas o de seminario semanal.
- b) Dos (2) horas de clases prácticas semanales.
- c) Tres (3) horas semanales de actividades libres: cívicas, culturales o deportivas.

Los créditos académicos de otras modalidades de estudio (semipresencial o a distancia), son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

### **Artículo 53° Diseño Curricular.**

La UNAS tiene definido su diseño curricular por competencia en cada una de sus Escuelas Profesionales de acuerdo con las necesidades nacionales y regionales para contribuir al desarrollo del país.

**Artículo 54°** Las Escuelas Profesionales en la etapa de pregrado diseñan sus currículos según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos obtienen un certificado, para facilitar la incorporación de los estudiantes al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada.

**Artículo 55°** Cada Escuela Profesional establece el currículo plan de estudios y la duración de las prácticas preprofesionales. El currículo de las carreras profesionales de la UNAS se actualiza cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa, de preferencia Quechua o Aymara, es obligatoria en los estudios de pregrado.

**Artículo 56°** Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. El trabajo educativo se desarrolla en periodos denominados semestres lectivos, se realizan en un máximo de dos semestres lectivos por año. Cada semestre lectivo tiene una duración mínima de diecisiete (17) semanas.

### **Artículo 57° Estudios Generales de pregrado.**

Los estudios generales son obligatorios y comprenden los cursos de formación básica humanística y las ciencias básicas universales. Tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos en un tiempo de dos (2) semestres lectivos cursados de preferencia en los dos primeros semestres. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes. Los estudios generales son implementados y administrados por cada una de las Facultades en el marco de su autonomía administrativa y académica en concordancia con el currículo y plan de estudios diseñado y establecido por las Escuelas Profesionales.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

### **Artículo 58° Estudios específicos y de especialidad de pregrado.**

Son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. Está comprendida por los cursos de:

- a) Formación profesional o básica de especialidad, con asignaturas obligatorias que comprendan no menos de 80 créditos, bajo el sistema de currículo flexible.
- b) Formación especializada y de integración profesional (electivos y actividades libres), con no mayor de 80 créditos, bajo el sistema de currículo flexible.



**Artículo 59°** El periodo de estudios específicos y de especialidad de Pregrado, debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos, desarrollados en ocho (8) semestres académicos.

### **Artículo 60° Actividades Libres.**

Son actividades de carácter lectivo, y con valor crediticio, estas se agruparán en tres rubros: Actividades Físico-Deportivas, Artístico-Culturales y Cívico-Comunitarias, en cada uno de ellos se muestran al alumno un abanico de posibilidades para escoger libremente la actividad que desea practicar. Cada alumno deberá seleccionar una actividad como mínimo en cada uno de los rubros mencionados, a razón de un crédito por cada actividad, durante sus estudios profesionales.



**Artículo 61°** Los estudios universitarios, para concluir la carrera profesional es de cinco años, equivalentes a diez (10) semestres académicos y/o haber aprobado todos los créditos exigidos por el currículo de la Escuela Profesional correspondiente.

### **Artículo 62° Estudios de Posgrado.**

Los Estudios de Posgrado en la UNAS, conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo con los parámetros siguientes:

- a) **Diplomados de Posgrado.** - Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
- b) **Maestrías.** - Estos estudios pueden ser dos tipos:
  - **Maestrías de Especialización.** - Son estudios de profundización

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

profesional.

- **Maestrías de Investigación o académicos.** - Son estudios de carácter académico, basados en la investigación.

Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, el dominio de un idioma extranjero, y publicar un artículo científico como producto del trabajo de investigación.

- c) **Doctorados.** - Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa, y publicar un artículo científico como producto del trabajo de investigación.

La Escuela de Posgrado de la UNAS a través de su Reglamento específico y demás normas internas, determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la Ley N° 30220 y del presente Estatuto.

### **Artículo 63° Grados y títulos.**

La UNAS otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. En el Diploma puede hacer mención la condición de la carrera, la escuela de posgrado y/o la institución universitaria acreditada, reconocida por el organismo competente.

### **Artículo 64° Obtención de grados y títulos en la Universidad Nacional Agraria de la Selva.**

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que la universidad establezca en sus respectivas normas internas, a propuesta de la Facultad, la Escuela Profesional y la Escuela de Posgrado. Los requisitos mínimos son los siguientes:

- a) **Grado de Bachiller:** requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación o de tesis y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA



- b) **Título Profesional:** requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La UNAS, al ser acreditada, podrá establecer otras modalidades de titulación profesional. El título profesional sólo se otorgará a los que hayan realizado sus estudios académicos en la UNAS.
- c) **Título de Segunda Especialidad Profesional:** requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una Tesis o un trabajo académico.
- d) **Grado de Maestro:** requiere haber obtenido el grado de bachiller, elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
- e) **Grado de Doctor:** requiere haber obtenido el Grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, elaboración de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

**Artículo 65°** La Universidad Nacional Agraria de la Selva otorga los grados Académicos y Títulos Profesionales de acuerdo con la Facultad y/o Escuelas Profesionales:

### **A NIVEL DE PREGRADO**

- a) Facultad de Agronomía:  
Escuela Profesional de Agronomía.  
Grado de Bachiller en Ciencias Agrarias.  
Título Profesional de Ingeniero Agrónomo.
- b) Facultad de Zootecnia.  
Escuela Profesional de Zootecnia.  
Grado de Bachiller en Ciencias Pecuarias.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Título Profesional de Ingeniero Zootecnista.

- c) Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias.

Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias.

Grado de Bachiller en Ciencias en Industrias Alimentarias.

Título Profesional de Ingeniero en Industrias Alimentarias.

- d) Facultad de Recursos Naturales Renovables.

Escuela Profesional de Ingeniería en Conservación de Suelos y Agua.

Grado de Bachiller en Ciencias en Conservación de Suelos y Agua.

Título Profesional de Ingeniero en Conservación de Suelos y Agua.

Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.

Grado de Bachiller en Ciencias Ambientales.

Título Profesional de Ingeniero Ambiental.

Escuela Profesional de Ingeniería Forestal.

Grado de Bachiller en Ciencias Forestales.

Título Profesional de Ingeniero Forestal.

Escuela Profesional de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables.

Grado de Bachiller en Ciencias de los Recursos Naturales Renovables.

Título Profesional de Ingeniero en Recursos Naturales Renovables.

- e) Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Escuela Profesional de Economía.

Grado de Bachiller en Ciencias Económicas.

Título Profesional de Economista.

Escuela Profesional de Administración.

Grado de Bachiller en Ciencias Administrativas.

Título Profesional de Licenciado en Administración.



## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

f) Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas.  
Escuela Profesional de Ingeniería en Informática y Sistemas.  
Grado de Bachiller en Ciencias Informática y Sistemas.  
Título Profesional de Ingeniero en Informática y Sistemas.

g) Facultad de Ciencias Contables.  
Escuela Profesional de Contabilidad.  
Grado de Bachiller en Ciencias Contables.  
Título Profesional de Contador Público.

h) Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica.  
Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica.  
Grado de Bachiller en Ciencias Mecánica Eléctrica.  
Título Profesional de Ingeniero Mecánico Eléctrico.

### **A NIVEL DE POSGRADO**

a) Maestría en Ciencias en Agroecología.

- Mención: Gestión Ambiental.  
Grado de Maestro en Agroecología, mención: Gestión Ambiental.
- Mención: Gestión de Bosques Tropicales.  
Grado de Maestro en Agroecología, mención: Gestión de Bosques Tropicales.
- Mención: Gestión de Suelos y Agua.  
Grado de Maestro en Agroecología, mención: Gestión de Suelos y agua.
- Mención Gestión de Recursos Forestales y Tropicales.  
Grado de Maestro en Agroecología, mención: Gestión de Recursos Forestales y Tropicales.
- Mención: Biodiversidad y Agricultura Campesina Andino Amazónica.



## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Grado de Maestro en Agroecología, mención: Biodiversidad y Agricultura Campesina Andino Amazónica.

- Mención: Biodiversidad y Recursos Genéticos.  
Grado de Maestro en Agroecología, mención: Biodiversidad y Recursos Genéticos.
- Mención: Recursos Naturales y Manejo de Cuencas.  
Grado de Maestro en Agroecología, mención: Recursos Naturales y Manejo de Cuencas.

### b) Maestría en Ciencias Agrícolas

- Mención: Agricultura Sostenible  
Grado de Maestro en Ciencias Agrícolas, mención: Agricultura Sostenible.
- Mención: Cultivos Tropicales  
Grado de Maestro en Ciencias Agrícolas, mención: Cultivos Tropicales.
- Mención: Sanidad Vegetal  
Grado de Maestro en Ciencias Agrícolas, mención: Sanidad Vegetal.
- Mención: Desarrollo Rural.  
Grado de Maestro en Ciencias Agrícolas, mención: Desarrollo Rural.
- Mención: Agrobiodiversidad de Cultivos Amazónicos.  
Grado de Maestro en Ciencias Agrícolas, mención: Agrobiodiversidad de Cultivos Amazónicos.
- Mención: Protección Vegetal.  
Grado de Maestro en Ciencias Agrícolas, mención: Protección Vegetal.



## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

### c) Maestría en Ciencias Pecuarias

- Mención: Producción Animal Sostenible.  
Grado de Maestro en Ciencias Pecuarias, mención: Producción Animal Sostenible.
- Mención: Extensión Agropecuaria.  
Grado de Maestro en Ciencias Pecuarias, mención: Extensión Agropecuaria
- Mención: Sistema Agrosilvopastoril.  
Grado de Maestro en Ciencias Pecuarias, mención: Sistema Agrosilvopastoril.
- Mención: Acuicultura.  
Grado de Maestro en Ciencias Pecuarias, mención: Acuicultura.



### d) Maestría en Ciencias Económicas.

- Mención: Finanzas.  
Grado de Maestro en Ciencias Económicas, mención: Finanzas.
- Mención: Gestión Pública.  
Grado de Maestro en Ciencias Económicas, mención: Gestión Pública.
- Mención: Proyectos de Inversión.  
Grado de Maestro en Ciencias Económicas, mención: Proyectos de Inversión.
- Mención: Gestión Empresarial.  
Grado de Maestro en Ciencias Económicas, mención: Gestión Empresarial.

### e) Maestría en Ingeniería de Alimentos.

- Mención Ingeniería Agroindustrial.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Grado de Maestro en Ingeniería de Alimentos, mención: Ingeniería Agroindustrial.

f) Maestría en Ciencias

- Mención: Redes Eléctricas Inteligentes y Energías Renovables.

Grado de Maestro en Ciencias, Mención: Redes Eléctricas Inteligentes y Energías Renovables. (Por convenio).

g) Maestría en Ciencias Contables

- Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental.

Grado académico de Maestro en Auditoría Financiera Gubernamental.

- Maestría en Política y Administración Tributaria

Grado académico de Maestro en Política y Administración Tributaria.

- Maestría en Investigación y Docencia Universitaria.

Grado académico de Maestro en Investigación y Docencia Universitaria.

- Mención: Auditoría Integral.

Grado de Maestro en Ciencias Contables, mención: Auditoría Integral.

h) Maestría en Ingeniería en Informática y Sistemas

- Maestría en Informática y Sistemas, mención Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación.

Grado Académico de Maestro en Informática y Sistemas, mención Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación.

- Maestría en Informática para la Educación

Grado Académico de Maestro en Informática para la Educación

i) Doctorado en Ciencia Contable

- Doctorado en Ciencia Contable, conducente al grado académico de Doctor en Ciencia Contable



**Artículo 66° Programas de formación continua.**

Las UNAS a través de sus facultades desarrollan programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados.

Estos programas se organizan por créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes lo concluyan con nota aprobatoria.



**Artículo 67° Educación a distancia.**

La UNAS desarrolla a través de sus facultades programas de educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje.

Los programas de educación a distancia deben tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación.

Los estudios de pregrado de educación a distancia no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad. Los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad.

**CAPITULO II  
DE LA INVESTIGACION**

**Artículo 68° La investigación en la UNAS.**

La UNAS tiene el deber de fomentar y realizar la investigación, el desarrollo científico y tecnológico. Propiciando la libertad creativa de los investigadores. La investigación se basa en los programas y líneas de investigación de los programas de estudios, adscritas a las Facultades, destinadas al estudio y planteamiento de las alternativas frente a los problemas locales, regionales y nacionales. Aportando al conocimiento y a la solución de los problemas del entorno, enriqueciendo la cultura

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

nacional e internacional.

## **Artículo 69° La investigación.**

La investigación constituye una función esencial y obligatoria para todos los docentes de la UNAS, siendo fundamental articularla en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en la UNAS o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas, en un marco de ética.

### **CAPITULO III**

#### **DEL CONSEJO DE INVESTIGACION**

## **Artículo 70° El Consejo de investigación.**

El Consejo de investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (CIUNAS) es el órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación, y se articula al Sistema de Investigación de la UNAS, se encarga de promover las iniciativas de investigación planteadas por los docentes y estudiantes a través de las unidades de investigación de las diferentes Facultades, con la finalidad de incentivar y potenciar el desarrollo de capacidades para generar conocimientos y gestar innovación tecnológica; es presidido por el Vicerrector de Investigación y conformado por los directores de las Unidades de Investigación de las Facultades y los directores de los Institutos de investigación.

## **Artículo 71° Reuniones del CIUNAS.**

Para las reuniones del CIUNAS, es atribución del Vicerrector de Investigación, invitar al tercio estudiantil del Consejo Universitario para que participe con voz.

## **Artículo 72° Las atribuciones del Consejo de Investigación son:**

- a. Formular las políticas y elaborar el plan estratégico de investigación de la UNAS.
- b. Elegir al jurado en los concursos de proyectos de investigación de la UNAS.
- c. Proponer al Consejo Universitario la promoción del docente ordinario a docente investigador, según su producción científica con criterios propuestos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Tecnológica (SINACYT) y con el reglamento del CIUNAS, a través de la evaluación por concurso de méritos y a propuesta de las Unidades de Investigación; con la debida ratificación del Consejo de Facultad.

- d. Evaluar cada dos años la condición y permanencia del Profesor Investigador según su producción científica, de acuerdo con los estándares del SINACYT y con el reglamento del CIUNAS.
- e. Supervisar los planes y proyectos de investigación realizados, efectuar el diagnóstico del estado de la investigación en la UNAS y verificar si la investigación a nivel de pregrado y posgrado se adecuan al Plan Estratégico de investigación.
- f. Establecer los mecanismos para calificar y evaluar los informes y artículos de investigación financiados, para bonificar a los autores por cada publicación.
- g. Promover que los informes de investigación se transformen en artículos científicos, y previa revisión, sean publicados en la Revista "Investigación y Amazonia" de la UNAS (RevIA) y otras revistas indizadas.
- h. Fomentar y financiar la presentación de trabajos de investigación en eventos, congresos, talleres y certámenes nacionales e internacionales.
- i. Organizar anualmente las Jornadas de Investigación para docentes, estudiantes y graduados.
- j. Establecer y uniformizar la estructura y normas de redacción científica para la elaboración de proyectos de tesis, tesis, trabajos de investigación y artículos científicos en la UNAS.
- k. Fomentar la actualización permanente a fin de fortalecer el capital humano de investigación para un mejor desempeño.
- l. Promover la integración a través de redes de investigadores con centros reconocidos en investigación.
- m. Otras que señale el Reglamento General y su reglamento específico.



### **Artículo 73°**

Las Facultades a través de sus unidades de investigación, son las responsables de plantear al CIUNAS las líneas de investigación a desarrollar, el que a su vez será remitido al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación e incorporación en el Plan Estratégico de Investigación de la UNAS.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

### **Artículo 74° Fomento de las publicaciones científicas.**

Los docentes de la UNAS recibirán un incentivo económico, según disponibilidad financiera, por dos modalidades:

- a. Por cada artículo científico original publicado en una revista indizada y arbitrada.
- b. Por cada libro con su respectivo Depósito legal, previa revisión y aprobación por un Comité de Revisión integrado por miembros del CIUNAS y un par externo.

Este incentivo económico deberá estar presupuestado con recursos ordinarios o recursos directamente recaudados.

### **Artículo 75° Proyectos de investigación.**

La UNAS presentará proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, enmarcados dentro de sus programas y líneas de investigación, para acceder a fondos de investigación, que garantizará la ejecución y promoción de tales proyectos. Estos fondos provienen de los organismos nacionales e internacionales, quienes destinan recursos para tal fin.

Los fondos obtenidos para la Investigación contemplarán el fortalecimiento de la carrera de los docentes mediante bonificaciones por periodos renovables y la colaboración interinstitucional para la transferencia de capacidades en gestión, ciencia y tecnología, entre otros.

### **Artículo 76° Financiamiento de la investigación.**

La investigación se financiará con fondos internos y externos, y su acceso será mediante concurso de proyectos.

Estos fondos contemplan el fortalecimiento de la carrera de los docentes, estudiantes y graduados que realizan la investigación mediante el otorgamiento de una bonificación a los mismos. Estos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros.

### **Artículo 77° Coordinación con entidades públicas y privadas.**

La UNAS coordina permanentemente con los sectores público y privado, para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país. Establece alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Fortalece la vinculación entre el Estado, la Academia y las Empresas para la promoción de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), formando alianzas estratégicas para mejorar la calidad de la investigación básica y aplicada.

**Artículo 78°** Con fines de conocimiento, los avances e informe final de los proyectos de investigación y desarrollo financiados por instituciones nacionales o internacionales, en las que participan docentes de la UNAS, deben ser presentados al Vicerrectorado de investigación, con copia a la Facultad o facultades a las que pertenecen los investigadores. Estas instancias velarán por los derechos de propiedad intelectual.



**Artículo 79°** Todos los convenios suscritos para realizar proyectos de investigación serán publicados en la web institucional y deben contener cláusulas que protegerán los intereses institucionales, contemplando los beneficios que recibirá la UNAS después de terminados tales proyectos.



### CAPITULO IV

#### DE LAS INCUBADORAS DE EMPRESAS

**Artículo 80°** **Incubadora de empresas.**

La UNAS, a través del Vicerrectorado de Investigación; como parte de su actividad formativa promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de éstos, como parte de su actividad formativa, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la UNAS.

**Artículo 81°** **Órganos directivos de la empresa.**

Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la UNAS. El mecanismo de bonificación al docente estará reglamentado de acuerdo con ley y los fondos obtenidos serán distribuidos por convenio entre la Universidad y la empresa generada.

**Artículo 82°** La creación de empresas por parte de los estudiantes estará regulada por la reglamentación correspondiente, sin contravenir la normatividad vigente.

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## CAPITULO V

### DERECHO DE AUTOR Y LAS PATENTES

#### **Artículo 83° Patentes y resultados de la investigación.**

La UNAS a través del Vicerrectorado de Investigación realiza las gestiones para registrar y patentar los resultados de las actividades de investigación, innovación y desarrollo, con el propósito de la obtención de regalías u otros derechos de propiedad intelectual, y brinda el apoyo para la publicación de los resultados de investigaciones en la revista "Investigación y Amazonía" y otros órganos de difusión nacional o extranjeros. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor y propiedad intelectual establecidos por INDECOPI.



#### **Artículo 84° Del saber ancestral.**

La UNAS reconoce, promueve y protege todo saber ancestral y realiza su validación científica.



#### **Artículo 85° De la Editorial Universitaria.**

El Vicerrectorado de Investigación implementa la Editorial Universitaria y estimula la producción intelectual, bajo el marco de la ética.

#### **Artículo 86° De las regalías.**

Las regalías que generan las invenciones registradas por la UNAS se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad un mínimo de 20% de participación.

Los procedimientos para la distribución de los beneficios de aquellas invenciones en las que haya participado un tercero, tomando en consideración a los investigadores participantes, deben estar reglamentados o especificados en el convenio suscrito.

## CAPITULO VI

### DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS

**Artículo 87°** La UNAS puede constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNAS y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION**



#### **Artículo 88° Institutos de investigación.**

El Consejo Universitario autoriza la creación de Institutos de Investigación en la UNAS, a propuesta del Vicerrector de Investigación con el visto bueno de las Facultades. Los Institutos de Investigación desarrollan actividades de investigación y proyección social de alcance nacional e internacional. Dependen orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación. El Instituto de Investigación incluirá una o más Unidades de Investigación, de acuerdo con los programas y las líneas de investigación.

#### **Artículo 89° El Centro de Investigación, Capacitación y Producción de Tulumayo, Anexo la Divisoria.**

El Centro de Investigación, Capacitación y Producción de Tulumayo, Anexo la Divisoria (CIPTALD), es una unidad desconcentrada e integrada por las Facultades de la UNAS, es dependiente del Vicerrectorado de Investigación de la UNAS, a través del cual se innova y desarrollan modelos de investigación, proyección social y extensión universitaria.

Tiene como finalidad formar recursos humanos con alta especialización, capaces de liderar labores de investigación y producción, en armonía con el manejo ambiental y las políticas de manejo de la UNAS.

Cumple funciones de laboratorio, experimentación, acreditación, pedagogía e investigación para docentes, estudiantes, graduados y público en general, al servicio de la comunidad universitaria y de la región.

Tiene la capacidad de gestionar convenios nacionales e internacionales.

#### **Artículo 90° Supervisión de los institutos de investigación.**

El Vicerrectorado de Investigación supervisa permanentemente a los Institutos de Investigación, vigilando el cumplimiento de la promoción, gestión y desarrollo de proyectos de investigación en ciencia, tecnología e innovación (CTI).

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## **Artículo 91° Formación de redes de investigación.**

El Vicerrectorado de Investigación estimula la participación de las unidades e institutos de investigación en redes de investigación interinstitucionales.

**Artículo 92°** Integran los Institutos de Investigación, miembros de la UNAS, así como investigadores externos nacionales y extranjeros.

**Artículo 93°** El Directorio de los Institutos de Investigación está conformado de la siguiente manera:

- a) El Director, que lo preside;
- b) Los directores de investigación de cada una de las unidades de investigación  
Serán elegidos por dos años

**Artículo 94°** El Director del Instituto de Investigación es designado por el Decano de la facultad correspondiente entre los miembros de este.

**Artículo 95°** En caso de ausencia temporal del Director, lo reemplaza el profesor miembro del Directorio que ocupe el primer lugar en el orden de precedencia de la carrera docente.

**Artículo 96°** El Reglamento General de la UNAS señala los requisitos para la creación y vigencia de los Institutos; la organización y funciones de éstos; las atribuciones del Directorio y las de sus Directores; así como los demás requisitos para la elección de los respectivos cargos.

## **TITULO III**

### **DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD**

#### **CAPITULO I**

#### **GENERALIDADES**

**Artículo 97°** La Universidad Nacional Agraria de la Selva se gobierna autónoma y democráticamente, con la participación de profesores, estudiantes y graduados, de acuerdo con la Constitución Política, Ley N° 30220, el presente Estatuto, el Reglamento General y los Reglamentos Internos.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

**Artículo 98°** El gobierno de la Universidad Nacional Agraria de la Selva es ejercido por:

- a) La Asamblea Universitaria
- b) El Consejo Universitario
- c) El Rector
- d) Los Consejos de Facultad
- e) Los Decanos de Facultad



**Artículo 99°** Son autoridades de la Universidad:

El Rector  
Los Vicerrectores  
Los Decanos de las Facultades



**Artículo 100°** No podrán integrar un mismo órgano de gobierno, los parientes entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad.

**Artículo 101°** El Rector, los Vicerrectores y el director de la Escuela de Posgrado no podrán ser miembros del Consejo de Facultad.

**Artículo 102°** Los representantes de los Docentes podrán ser miembros hasta en dos órganos y Estudiantes y Graduados no podrán ser miembros en más de un órgano de gobierno.

**Artículo 103°** El representante de los graduados ante los diferentes órganos de gobierno de la Universidad no deberá laborar bajo ninguna modalidad para la Universidad Nacional Agraria de la Selva, durante su representación y hasta un año después del término del mismo. No podrá ser reelegido para el periodo inmediato siguiente dentro del mismo órgano de gobierno.

**Artículo 104°** Los representantes de los estudiantes de pregrado ante los diferentes órganos de gobierno de la Universidad Nacional Agraria de la Selva deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.

**Artículo 105°** Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Escuela de Posgrado y Consejo de Facultad, el quórum es la mitad más uno de sus miembros hábiles.

Entendiéndose como miembro hábil, al miembro de los órganos colegiados que se encuentre en ejercicio efectivo de su cargo o delegación. Es decir, no están con

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

licencia o no han sido suspendidos o no han renunciado o no se ha declarado su vacancia.

La inasistencia de los estudiantes y el graduado no invalida la instalación ni el funcionamiento, en ningún Órgano de Gobierno.



**Artículo 106°** La condición de miembro representante en cualquier órgano de gobierno de la Universidad se pierde en los siguientes casos:

- a) En los casos de sanción con suspensión y/o separación del profesor y/o estudiante.
- b) Por el cambio de categoría de los profesores.
- c) Por licencia mayor de tres (03) meses de los profesores.
- d) Por tres inasistencias a las sesiones en forma acumulada e injustificada.
- e) Cuando el estudiante egresa o deja de pertenecer al tercio superior.



**Artículo 107°** Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Escuela de Posgrado y Consejos de Facultad serán tomados por mayoría simple de votos, de los concurrentes, previa verificación del quórum.

Los presidentes de los órganos de gobierno tienen voto dirimente en caso de empate, excepto en votación secreta.

**Artículo 108°** Los miembros de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Agraria de la Selva no reciben remuneración ni dietas, ni pago alguno por las sesiones en las que participen. Toda disposición en contrario es nula.

### **CAPITULO II ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**Artículo 109°** La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado de gobierno de la Universidad y tiene la composición siguiente:

- a) El Rector, quien la preside
- b) Los Vicerrectores
- c) Los Decanos de las Facultades
- d) El Director de la Escuela de Posgrado
- e) Los representantes de los docentes de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

los incisos anteriores.

Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares.

- f) Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea.
- g) El representante de los graduados en calidad de supernumerario, con voz y voto.
- h) El representante de los trabajadores administrativos, con voz y sin voto.

El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz y sin voto.



**Artículo 110°** La Asamblea Universitaria invitará a un representante del Sindicato de Docentes, Federación de Estudiantes con derecho a voz y sin voto. Asimismo, los funcionarios serán invitados en asuntos de su competencia con derecho a voz y sin voto.



**Artículo 111°** Las citaciones a Asamblea Universitaria serán por escrito, conteniendo la agenda, día, lugar y hora de la reunión; debiéndose, además, publicarse en la página web de la Universidad y en el diario oficial de la Región.

La Asamblea Universitaria no puede llevarse a cabo antes de las setenta y dos (72) horas, luego de su publicación. La Asamblea Universitaria establecerá su Reglamento.

**Artículo 112°** En el caso de suspensión temporal o definitiva de un miembro de la Asamblea Universitaria, será reemplazado por el miembro accesitario de la respectiva lista. En el caso de no existir miembro accesitario, el Comité Electoral convocará a elecciones complementarias para completar el período para el que fue elegido el miembro titular.

**Artículo 113°** Los representantes de los profesores y estudiantes a la Asamblea Universitaria son elegidos mediante voto universal, obligatorio, directo y secreto.

**Artículo 114°** Los representantes de los profesores a la Asamblea Universitaria serán elegidos por dos (2) años. Los representantes de los estudiantes y graduados por un (1) año.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

**Artículo 115° Son atribuciones de la Asamblea Universitaria las siguientes:**

- a) Aprobar las políticas de desarrollo de la Universidad.
- b) Reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación calificada de por lo menos dos tercios del número total de miembros hábiles, y remitir el Estatuto a la SUNEDU.
- c) Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la Universidad, aprobados por el Consejo Universitario.
- d) Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y Vicerrectores, de acuerdo con las causales señaladas en la ley Universitaria y el presente Estatuto; con aprobación calificada de dos tercios (2/3) del número legal de miembros.
- e) Elegir anualmente a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario.
- f) Designar anualmente, entre sus miembros, a los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización de la gestión de la Universidad. La comisión elevará su informe a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.
- g) Evaluar y aprobar la memoria anual y el informe semestral de gestión del Rector.
- h) Evaluar y aprobar el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- i) Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos.
- j) Declarar en receso temporal a la UNAS o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU.
- k) Elaborar y aprobar su reglamento interno.
- l) Evaluar y fiscalizar los recursos presupuestarios y financieros asignados para el cumplimiento del proceso de acreditación.
- m) Las demás atribuciones que le otorga la Ley, y el presente Estatuto.

**Artículo 116° La Asamblea Universitaria se reúne obligatoriamente en sesión ordinaria una vez por semestre:**

- a) En el mes de mayo para evaluar la memoria anual y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- b) En el mes de octubre para evaluar y aprobar el informe del primer semestre de gestión del Rector.

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## **Artículo 117° La Asamblea Universitaria se reúne extraordinariamente:**

- a) Cuando la convoque el Rector o quien legítimamente haga sus veces, o
- b) Cuando lo solicite más de la mitad de los miembros hábiles del Consejo Universitario, o
- c) Cuando lo solicite más de la mitad de los miembros hábiles de la Asamblea Universitaria.

La convocatoria a la Asamblea Universitaria para las sesiones ordinarias y las extraordinarias consideradas en el inciso a) se efectuará en un plazo no mayor de quince (15) días calendario ni menor de siete (7) días.

La convocatoria a la Asamblea Universitaria para sesiones extraordinarias consideradas en los incisos b) y c) se realizará en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios y no menor de 15 días.



**Artículo 118°** La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad. Está integrada por dos docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria. Cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad. Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad. El tiempo de permanencia será de un año.

## **CAPITULO III**

### **CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Artículo 119°** El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica y administrativa de la Universidad. Está integrada por:

- a) El Rector, quien lo preside
- b) Los Vicerrectores,
- c) Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos.
- d) El Director de la Escuela de Posgrado
- e) Los representantes de los estudiantes que constituyen un tercio (1/3) del número total de los miembros del consejo.
- f) Un (1) representante de los graduados.

El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

asisten a las sesiones con derecho a voz y sin voto.

El Consejo Universitario se reúne ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo convoque el Rector o quien haga sus veces, o a solicitud de la mitad de sus miembros hábiles.

**Artículo 120°** El Consejo Universitario invitará a un representante del Sindicato de Docentes, Federación de Estudiantes con derecho a voz y sin voto. Asimismo, los funcionarios serán invitados en asuntos de su competencia con derecho a voz y sin voto.



**Artículo 121° Son atribuciones del Consejo Universitario:**

- a) Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento y gestión de la Universidad.
- b) Aprobar y/o modificar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como garantizar su estricto cumplimiento.
- c) Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.
- d) Asignar los recursos presupuestarios y financieros para el cumplimiento de procesos de gestión de la calidad y de la acreditación de las carreras profesionales y de la institución.
- e) Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.
- f) Concordar y ratificar los planes de estudios, y de trabajo propuestos por las unidades académicas.
- g) Crear, fusionar o suprimir unidades administrativas.
- h) Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector.
- i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y separar a los docentes, a propuesta de las Facultades.
- j) Nombrar, contratar, promover y separar al personal administrativo, a propuesta de la unidad competente.



## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA



- k) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas.
- l) Reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la Universidad sea autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- m) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad, el número anual de vacantes para el proceso ordinario de admisión a nivel de pregrado y posgrado, previa propuesta de las facultades y de la Escuela de Posgrado, según corresponda, en concordancia con la disponibilidad de recursos y el plan de desarrollo de la Universidad. Reservando el 5% de las vacantes para las personas con discapacidad, al amparo del Art.38° de la Ley 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad.
- n) Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo con Ley.
- o) Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.
- p) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.
- q) Conceder licencia por períodos mayores de tres meses al personal docente y administrativo.
- r) Supervisar la administración de los bienes y rentas de toda la Universidad.
- s) Designar a los Directores o funcionarios de alta responsabilidad, a propuesta del Rector en coordinación con los Vicerrectores; acorde al Artículo 132° de la Ley Universitaria No. 30220.

Las Direcciones de alta responsabilidad corresponden a Dirección General de Administración, Dirección de Coordinación y Desarrollo Académica, Dirección de Calidad, Dirección de Infraestructura Física, y Dirección de Planificación y Presupuesto.

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## CAPITULO IV

### RECTOR

**Artículo 122°** El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los alcances de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad. Sus atribuciones son:

- 
- 
- a) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, y hacer cumplir sus acuerdos.
  - b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
  - c) Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento institucional de la Universidad.
  - d) Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.
  - e) Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad. Asimismo, firmar convenios con instituciones nacionales e internacionales, tanto públicas como privadas.
  - f) Presentar a la Asamblea Universitaria la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
  - g) Transparentar la información económica y financiera de la universidad.
  - h) Proponer al Consejo Universitario la Constitución de las Comisiones consideradas en el Reglamento General de la Universidad y de aquellas que fueran necesarias.
  - i) Expedir las resoluciones de pensión de cesantía legalmente obtenidos por el personal docente y administrativo de la Universidad al amparo de la legislación vigente.
  - j) Proponer al Consejo Universitario la designación del Secretario General y del Director General de Administración.
  - k) Presidir el grupo de trabajo de Defensa Civil de la UNAS.
  - l) Administrar con la dirección de responsabilidad social universitaria el desarrollo de sus actividades.
  - m) Las demás que le otorga la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento General de la Universidad.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

### **Artículo 123° Para ser elegido Rector se requiere:**

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría.
- c) Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.



### **CAPITULO V VICERRECTORES**

**Artículo 124°** La Universidad Nacional Agraria de la Selva cuenta con un Vicerrector Académico y un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el presente Estatuto.

Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.

**Artículo 125°** Para ser Vicerrector se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Rector.

### **Artículo 126° Son atribuciones del Vicerrector Académico:**

- a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
- b) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el Estatuto de la Universidad.
- c) Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
- d) Reemplazar al Rector y al Vicerrector de Investigación, en caso de ausencia e impedimento temporal.
- e) Emitir resoluciones en asuntos de su competencia, dentro del marco de

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

la Ley, el Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento de Estudios.

- f) Cumplir las funciones, que, mediante directiva, le asigne el Rector dentro del área de su competencia.
- g) Gestionar la mejora continua de la parte académica, a través de diagnósticos académicos y planes de mejora anuales, asegurando su respectivo financiamiento.
- h) Concertar convenios con universidades nacionales y extranjeras a fin de que los docentes puedan realizar pasantías o estudios de diplomados, maestría o doctorado, asegurando su respectivo financiamiento.
- i) Concertar convenios con universidades nacionales y extranjeras a fin de que los estudiantes puedan realizar pasantías o estudios de maestría, asegurando su respectivo financiamiento.
- j) Concertar convenios de intercambio de docentes y estudiantes con universidades nacionales y extranjeras, asegurando su respectivo financiamiento.
- k) Gestionar el equipamiento de las unidades académicas.
- l) Las demás funciones que el Reglamento General y Reglamento de Estudio le asignen.

### **Artículo 127° Son atribuciones del Vicerrector de Investigación:**

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
- b) Gestionar la mejora continua de la investigación, a través de diagnósticos de investigación y planes de mejora anuales, asegurando su respectivo financiamiento.
- c) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
- d) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- e) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados, y organismos no gubernamentales.
- f) Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.

- g) Reemplazar al Vicerrector Académico en caso de ausencia o impedimento temporal.
- h) Reemplazar al Rector en caso de ausencia o impedimento temporal, cuando el Vicerrector Académico no lo pueda hacer.
- i) Coordinar con el Rector la organización y funcionamiento de las unidades e instituto de investigación.
- j) Proponer al Rector, para su presentación al Consejo Universitario, la política general de investigación de la Universidad.
- k) Emitir resoluciones en asuntos de su competencia, dentro del marco de la Ley y el Reglamento General.
- l) Cumplir las funciones, que, mediante directiva, le asigne el Rector dentro del área de su competencia.
- m) Coordinar con las dependencias correspondientes el desarrollo de la investigación formativa.
- n) Las demás funciones que el Reglamento General y las normas internas le asigne.



### CAPITULO VI

#### ELECCION DEL RECTOR Y VICERRECTORES

- Artículo 128°** El Rector y los Vicerrectores son elegidos por lista única, mediante votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados mediante la siguiente distribución:
- a) A los docentes ordinarios les corresponde los dos tercios (2/3) de la votación.
  - b) A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.

**Artículo 129°** La elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más de cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

**Artículo 130°** Si ninguna de las candidaturas alcanza el mínimo previsto en el artículo anterior, se convoca una segunda vuelta electoral entre las dos listas, que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo no mayor de 60 días. En la segunda vuelta, se declara ganador al que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

**Artículo 131°** El Rector y los Vicerrectores son elegidos por un periodo de cinco (5) años, no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna.

**Artículo 132°** Los cargos de Rector y Vicerrectores se ejercen a dedicación exclusiva y son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada.

### CAPITULO VII

#### DEL GOBIERNO DE LAS FACULTADES

##### CONSEJO DE FACULTAD

**Artículo 133°** El Gobierno de la Facultad le corresponde al Consejo de la Facultad, el cual está integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside
- b) Los representantes de los docentes principales en un numero de seis (6)
- c) Los representantes de los docentes asociados en un numero de cuatro (4)
- d) Los representantes de los docentes auxiliares en un numero de dos (2)
- e) Los representantes de los estudiantes, que constituyen un tercio (1/3) del total de los integrantes del Consejo

El Consejo de Facultad invita a los representantes de los centros federados, con voz y sin voto.

**Artículo 134°** Son atribuciones del Consejo de Facultad:

- a) Dictar los Reglamentos académicos y administrativos de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
- b) Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integren la Facultad.
- c) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, ascenso y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.
- d) Aprobar los planes de responsabilidad social universitaria de las unidades

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

académicas y los de producción de bienes y prestación de servicios, elaborados por los órganos y comisiones respectivas de la Facultad.

- e) Aprobar los currículos de formación de segunda especialización profesional.
- f) Aprobar los grados académicos y títulos profesionales y elevar al Consejo Universitario para su ratificación.
- g) Proponer al Consejo Universitario las modalidades de ingreso y el número de vacantes para el Concurso de Admisión.
- h) Conformar las comisiones permanentes de la Facultad.
- i) Aprobar el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad.
- j) Aprobar el plan operativo y el presupuesto de la Facultad, concordante con el Plan Estratégico.
- k) Implementar la sub unidad de administración.
- l) Aprobar y supervisar la aplicación del Plan Estratégico de la Facultad a propuesta de la Comisión de Desarrollo de la Facultad.
- m) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.



**Artículo 135°** El Consejo de Facultad se reúne obligatoriamente, en sesión ordinaria, una (01) vez al mes y en sesión extraordinaria a iniciativa del Decano o a solicitud de la mitad de sus miembros hábiles.

### CAPITULO VIII

#### DECANO

**Artículo 136°** El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata.

**Artículo 137°** Para ser elegido Decano se requiere:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero con no menos de tres (3) años en la categoría.
- c) Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Entiéndase por especialidad la rama de la ciencia o del conocimiento a la cual se dedica un docente.

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.



## **Artículo 138° Son atribuciones del Decano:**

- a) Convocar y presidir el Consejo de Facultad.
- b) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria y el presente Estatuto.
- c) Dirigir administrativamente la Facultad.
- d) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado.
- e) Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado.
- f) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Facultad.
- g) Gestionar y suscribir convenios específicos aprobados por el Consejo de Facultad y refrendados por el Rector.
- h) Gestionar convenios, búsqueda de donaciones, alianzas estratégicas y otros mecanismos que ayuden en la implementación y financiamiento de la Facultad.
- i) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley y el Estatuto.
- j) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad, su Informe de Gestión y su memoria anual.
- k) Elevar al Consejo Universitario el Plan Operativo y el presupuesto aprobado por la Facultad.
- l) Rubricar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales aprobados por el Consejo de Facultad y elevarlos al Consejo Universitario.
- m) Rubricar los certificados de estudios, emitidos por la oficina correspondiente, diplomas y constancias de cursos de capacitación.



# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

- n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, el Reglamento de la Facultad y demás disposiciones de la Universidad.
- o) Las demás atribuciones de su competencia, dentro del marco de la Ley y el presente Estatuto.

**Artículo 139°** El Decano, es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del Rector y los Vicerrectores establecido en la Ley.

**Artículo 140°** En ausencia o impedimento temporal del Decano, asumirá sus funciones y atribuciones el profesor principal de mayor precedencia del Consejo de Facultad.



## **CAPITULO IX DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

### **CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 141°** El Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado está integrado por:

- a) El Director, quien lo preside.
- b) Los directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades.
- c) Los representantes de los estudiantes de posgrado, que constituyen un tercio (1/3) del total de los integrantes de la Escuela.

El Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, con voz y sin voto.

**Artículo 142°** **Son atribuciones del Consejo Directivo:**

- a) Dictar el Reglamento académico y administrativo de la Escuela que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, sanciones, y las demás normas establecidas por la Ley.
- b) Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las respectivas Unidades de Posgrado de las Facultades.
- c) Aprobar los grados académicos y proponerlas al Consejo Universitario para su ratificación.

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

- d) Proponer al Consejo Universitario el número de vacantes para el Concurso de Admisión Ordinario.
- e) Aprobar el plan operativo y el presupuesto de la Escuela.
- f) Aprobar la designación del secretario académico a propuesta del Director de la Escuela de Posgrado.
- g) Gestionar y suscribir convenios específicos aprobados por el Consejo de Directivo y refrendados por el Rector.
- h) Gestionar convenios, búsqueda de donaciones, alianzas estratégicas y otros mecanismos que ayuden en la implementación y financiamiento de la Escuela de Posgrado.
- i) Resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia en el marco de la Ley, el presente Estatuto y sus reglamentos.
- j) Administrar las maestrías no ofrecidas por las facultades.



**Artículo 143°** El Consejo Directivo se reúne, en sesión ordinaria, una (01) vez al mes y en sesión extraordinaria a iniciativa del Director o a solicitud de la mitad de sus miembros hábiles.

## CAPITULO X

### DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

**Artículo 144°** El Director es la máxima autoridad de la Escuela de Posgrado, quien la representa ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata.

**Artículo 145° Para ser elegido Director se requiere:**

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero con no menos de tres (3) años en la categoría.
- c) Tener grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

### **Artículo 146° Son atribuciones del Director:**

- a) Convocar y presidir el Consejo Directivo.
- b) Representar a la Escuela ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario.
- c) Dirigir administrativamente la Escuela.
- d) Dirigir académicamente la Escuela, a través de los directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades.
- e) Designar al Secretario Académico de la Escuela.
- f) Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo.
- g) Proponer al Consejo Directivo, sanciones a sus docentes y estudiantes que incurran en faltas tipificadas en el Estatuto, Reglamento General y Reglamento de Escuela.
- h) Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Escuela, su Informe de Gestión y su memoria anual.
- i) Gestionar la mejora continua de la parte académica, a través de diagnósticos académicos y planes de mejora anuales, asegurando su respectivo financiamiento.
- j) Elevar al Consejo Universitario el Plan Operativo y el presupuesto aprobado por la Escuela.
- k) Rubricar los grados académicos aprobados por el Consejo Directivo y elevarlos al Consejo Universitario.
- l) Gestionar convenios, búsqueda de donaciones, alianzas estratégicas y otros mecanismos que ayuden la implementación y financiamiento de la Escuela de Posgrado.
- m) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento de la Escuela.
- n) Las demás atribuciones de su competencia, dentro del marco de la Ley y el presente Estatuto.



**Artículo 147°** El Director es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios con grado de Maestro y/o Doctor y estudiantes

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

matriculados de la Escuela, con el mismo procedimiento para la elección del Rector y los Vicerrectores establecido en la Ley.

**Artículo 148°** En ausencia o impedimento temporal del Director, asumirá sus funciones y atribuciones el profesor principal de mayor precedencia del Consejo Directivo.

## CAPITULO XI

### VACANCIA DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

**Artículo 149°** Son causales de vacancia de las autoridades de la Universidad, las siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) Enfermedad e impedimento físico permanente.
- c) Renuncia expresa, aceptada en el órgano de gobierno correspondiente.
- d) Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un período de treinta (30) días calendario o más de quince (15) días no consecutivos en un período de ciento ochenta (180) días calendario.
- e) Sentencia judicial emitida en última instancia, por delito doloso.
- f) Incumplimiento de la Ley Universitaria, del presente Estatuto y de los reglamentos vigentes.
- g) Nepotismo conforme a la Ley de la materia.
- h) Incompatibilidad sobrevenida después de la elección.
- i) No convocar a las sesiones ordinarias de los órganos de gobierno de la universidad en los casos contemplados por el Estatuto y la Ley Universitaria.
- j) Sanción disciplinaria por falta grave, previo proceso del Tribunal de Honor.

**Artículo 150°** Para declarar la vacancia de las autoridades se requiere la mayoría calificada de dos tercios (2/3) de los votos del número legal de los miembros, del órgano de gobierno correspondiente.

**Artículo 151°** El Rector presenta su renuncia ante el Vicerrector Académico y en ausencia de este, ante el Vicerrector de Investigación y en ausencia de estos, ante el Decano titular de mayor precedencia en la universidad.

Los Vicerrectores presentan su renuncia ante el Rector y a falta de éste, ante el Decano titular de mayor antigüedad en la universidad.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

El Decano presenta su renuncia ante el profesor principal de mayor precedencia del Consejo de su Facultad.

El Director de la Escuela de Posgrado presenta su renuncia ante el profesor principal de mayor precedencia del Consejo Directivo.

**Artículo 152°** Producida la vacancia, los encargados comunicarán al Comité Electoral Universitario para el proceso electoral correspondiente.



### CAPITULO XII

#### EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

**Artículo 153°** El Comité Electoral es elegido anualmente por la Asamblea Universitaria y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados, un (1) auxiliar y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección inmediata de sus miembros.



El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables.

El sistema de elecciones es de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto.

El Reglamento General de Elecciones normará el funcionamiento del Comité Electoral Universitario.

De acuerdo con Ley, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE garantizará la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brindará seguridad en los procesos electorales de la universidad.

**Artículo 154°** El quórum mínimo para las reuniones del Comité Electoral será de cinco miembros, incluido el presidente. Los acuerdos serán por mayoría simple de los miembros presentes.

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

**Artículo 155°** El Comité Electoral tiene vigencia de un año calendario.

**Artículo 156°** Son atribuciones del Comité Electoral Universitario:

- a) Elaborar el reglamento de elecciones y proponerlo al Consejo Universitario, para su aprobación.
- b) Elaborar el cronograma de elecciones.
- c) Elaborar y publicar el padrón oficial de electores.
- d) Designar al personal para el proceso electoral.
- e) Recibir la inscripción de candidatos; conocer y resolver las impugnaciones de estos y de cualquier otro recurso interpuesto en el proceso electoral.
- f) Realizar el acto electoral, verificar el cómputo de los resultados, proclamar a los elegidos y otorgarles sus credenciales.

**Artículo 157°** Los procesos electorales de los órganos representativos de los estudiantes (FEUNAS y Centros Federados), recibe apoyo técnico del Comité Electoral.

**Artículo 158°** El incumplimiento de las funciones por los miembros del Comité Electoral se considera falta disciplinaria.

## CAPITULO XIII

### EL TRIBUNAL DE HONOR

**Artículo 159°** El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética y lleva a cabo todo proceso administrativo disciplinario, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria. Propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

Elabora su reglamento y lo propone al Consejo Universitario para su aprobación.

Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por la Asamblea Universitaria a propuesta del Rector.

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## CAPITULO XIV

### DEL SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

**Artículo 160°** La UNAS tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. La función de fedatario la desarrolla de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27444. Depende orgánicamente del Rectorado; sus funciones, atribuciones y los requisitos para ocupar el cargo se establecen en el Reglamento General. El Secretario General de la UNAS es el secretario de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, con voz, pero sin voto.



**Artículo 161°** La UNAS cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa o profesional afín con experiencia de diez (10) años en gestión pública o privada, es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia.

El Director General de Administración es cargo de confianza; puede ser personal interno o externo a la UNAS, en caso de ser personal externo su contratación no genera estabilidad laboral ni excede el periodo de la autoridad que lo designó.



**Artículo 162° Son atribuciones y funciones del Director General de Administración:**

- a) Asumir las funciones administrativas de acuerdo con ley.
- b) Asistir con voz y sin voto a las sesiones de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario; Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado y Consejos de Facultad, cuando éstos lo soliciten.
- c) Coordinar con el Rector la organización y funcionamiento de las oficinas administrativas, de apoyo y asesoramiento.
- d) Proponer al Rector para su presentación al Consejo Universitario la política y normas de carácter administrativo.
- e) Diagnosticar, planificar, ejecutar, monitorear, controlar y evaluar las actividades y desempeño de las unidades administrativas a fin de garantizar los recursos humanos, materiales y financieros que permitan el logro de los

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

procesos de servicios de calidad, equidad y pertinencia institucional universitaria.

- f) Proponer las políticas de formulación, ejecución y evaluación del plan estratégico institucional, del plan operativo y del presupuesto de la universidad.
- g) Celebrar y ejecutar junto con el Rector, actos de contratos correspondientes a la universidad.
- h) Reportar trimestralmente al Rector, al Consejo Universitario, Consejos de Facultad y al Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado sobre la gestión y ejecución del presupuesto de la universidad.
- i) Reportar al Rector la memoria anual de la universidad.
- j) Proponer al Rector los reglamentos relativos a asuntos administrativos de la universidad para su aprobación en el Consejo Universitario.
- k) Cumplir las demás funciones que le asigne el Rector y el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAS.



## TITULO IV DE LOS DOCENTES

### CAPITULO I GENERALIDADES

#### **Artículo 163° De las funciones**

Son funciones de los docentes de la UNAS en los ámbitos que les corresponde las siguientes:

- a) La investigación.
- b) La enseñanza.
- c) La proyección social.
- d) El mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza aprendizaje.
- e) La gestión universitaria.
- f) Otros que especifique las normas internas de la UNAS.

#### **Artículo 164° Del trabajo docente.**

El trabajo docente es el tiempo semanal que los profesores, de acuerdo con su dedicación, deben servir a la UNAS, comprendiendo sus diferentes actividades: docencia, investigación, tutoría, asesoría y servicios externos, extensión universitaria y gestión universitaria. El trabajo docente se divide en carga lectiva y no lectiva.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

### **Artículo 165° De la carga lectiva.**

La carga lectiva se refiere al régimen de obligaciones académicas del docente referidas principalmente al dictado de clases, a nivel de pregrado y/o posgrado, entendiéndose que por cada hora pedagógica de clase equivale tres horas de trabajo académico, el cual comprende las clases dictadas, la preparación de estas, la evaluación y la atención de consultas a los estudiantes del curso.

### **Artículo 166° De la carga no lectiva.**

- a) La carga no lectiva se refiere al régimen de obligaciones académicas del docente, entre ellas tenemos a:
- b) La investigación.
- c) La asesoría de tesis, prácticas preprofesionales y otros trabajos realizados por los estudiantes.
- d) La tutoría y consejería a los estudiantes.
- e) La extensión universitaria y proyección social.
- f) Las comisiones permanentes.
- g) Los cargos académicos designados por resolución o acuerdo.
- h) Los actos protocolares.
- i) Los encargos de representación institucional.
- j) Otros que se indiquen en las normas internas.



### **Artículo 167° Asignación de carga de los docentes.**

La asignación de la carga de los docentes ordinarios y contratados, a tiempo completo o dedicación exclusiva, no será menor de diez (10) horas semanales de horas pedagógicas de clase. La asignación y distribución de carga lectiva y no lectiva de los docentes será determinada en el Reglamento General y reglamentos específicos que se dicte para tal fin.

### **Artículo 168° Excepciones en la asignación de carga lectiva.**

Se exceptúa al Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Postgrado y Director de la Escuela de posgrado y Director de Escuela Profesional que, debido a las características de su función pueden asumir a su solicitud hasta cinco (5) horas semanales de horas pedagógicas de clases.

### **Artículo 169° Los docentes universitarios son:**

- a) Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

- b) Extraordinarios: eméritos, honorarios y visitantes.
- c) Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

### **Artículo 170° De la docencia extraordinaria.**

Son docentes extraordinarios de la UNAS los siguientes:

- a) Eméritos: son exdocentes que se han destacado a nivel nacional o internacional por sus aportes a la ciencia, la tecnología y la cultura, y se han desempeñado como docentes en la UNAS por lo menos veinte años.
- b) Honorarios: son docentes universitarios nacionales o extranjeros que, sin tener carrera docente en la UNAS, se hicieron acreedores por su relevante mérito a esta distinción especial.
- c) Visitantes: son docentes universitarios, profesionales y/o especialistas nacionales o extranjeros que prestan colaboración Ad-honorem a la UNAS, según convenio con la institución de procedencia.



### **Artículo 171° De los requisitos para la docencia extraordinaria.**

Para ejercer la docencia extraordinaria es requisito tener como mínimo el grado de maestro en su especialidad y haber publicado por lo menos cinco textos o artículos en revistas indizadas o especializadas. La designación estará a cargo del Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad. Los docentes extraordinarios no podrán superar el diez por ciento (10%) del total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

La propuesta, límites, percepción económica, si corresponde, y demás requisitos será establecido en el Reglamento General de la UNAS.

**Artículo 172°** La UNAS reconoce como apoyo a la labor docente, a los jefes de práctica, ayudantes de cátedra, y demás formas análogas de colaboración a dicha labor.

### **Artículo 173° Jefe de práctica.**

El jefe de práctica es el personal contratado o nombrado para colaborar con un docente en el desarrollo de las materias que éste tiene a su cargo. Es requisito para ser jefe de práctica el título profesional, ser colegiado y habilitado de existir colegio profesional en su profesión, y los demás requisitos que se fijen en las normas internas de la UNAS. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Es designado por Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad.

### **Artículo 174° Ayudantes de cátedra.**

Los ayudantes de cátedra son estudiantes regulares de los dos (2) últimos años de estudios que, habiendo destacado en una asignatura, puede apoyar al docente en el desarrollo de la cátedra, de laboratorio o de campo. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para postular a una jefatura de práctica como experiencia. Son designados por Vicerrectorado Académico a propuesta del Consejo de Facultad



### **Artículo 175° De los requisitos para la ayudantía de cátedra.**

Es requisito para ser ayudante de cátedra estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos será vía concurso público a toda la comunidad universitaria con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas, en número mínimo de dos (2) por cada Escuela Profesional y los demás requisitos que se fijen en las normas internas de la UNAS.



### **Artículo 176° Requisitos para el ejercicio de la docencia.**

Para el ejercicio de la docencia en la UNAS, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

- a) El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- b) El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- c) El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

### **Artículo 177° Admisión y promoción en la carrera docente.**

La admisión a la carrera docente se realiza por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el presente Estatuto y las demás normas internas de la UNAS. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la UNAS.

### **Artículo 178° De la promoción docente.**

Es el sistema de ascensos que tiene la carrera docente universitaria que permite alcanzar los niveles, grados o categorías superiores a las que ostenta un docente, considerando que dicha carrera sólo tiene tres categorías: auxiliar, asociado y principal. El procedimiento de ascenso, convocatoria, requisitos, calificación y

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

propuesta de ascenso están definidos en el presente Estatuto y el Reglamento de Promoción Docente.

## **Artículo 179° La promoción a docente principal.**

Para ser profesor principal se requiere:

- a) Título profesional.
- b) Grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, excepto cuando no se ofrezca su especialidad en el país. La especialidad será requerida a partir de la aprobación del presente Estatuto.
- c) Haber sido nombrado antes como profesor asociado por un periodo mínimo de cinco (5) años.
- d) Haber publicado, en un periodo máximo de los últimos cinco (5) años, por lo menos dos (2) artículos científicos en revistas indizadas, revistas especializadas o en la Revista "Investigación y Amazonía" RevIA de la UNAS.
- e) Otros que considere el reglamento respectivo.

No se incluye en la relación de artículos científicos publicados el artículo correspondiente a la obtención del grado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales colegiados y habilitados con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional debidamente documentado

## **Artículo 180° La promoción a docente asociado.**

Para ser profesor asociado se requiere:

- a) Título profesional.
- b) Grado de maestro
- c) Haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar por un periodo mínimo de tres (3) años.
- d) Haber publicado, en un periodo máximo de los últimos tres (3) años, por lo menos un (1) artículo científico en revistas indizadas, revistas especializadas o en la Revista "Investigación y Amazonía" RevIA de la UNAS.
- e) Otros que considere el reglamento respectivo.

No se incluye en la relación de artículos científicos publicados el artículo correspondiente a la obtención del grado. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales colegiados y habilitados con

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional debidamente documentado

### **Artículo 181° El ingreso a docencia auxiliar.**

Para ser profesor auxiliar se requiere:

- a) Título profesional.
- b) Ser colegiado y habilitado, de existir colegio profesional en su profesión.
- c) Grado de Maestro
- d) Cumplir con los requisitos que exige la convocatoria
- e) Tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional debidamente documentado. El periodo de estudios de maestría y/o doctorado se considera experiencia profesional



### **Artículo 182° Proporción de docentes a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial.**

En la UNAS, por lo menos el 25% de sus docentes deben ser a tiempo completo o a dedicación exclusiva.



### **Artículo 183° De la evaluación docente.**

Es la valoración del docente universitario que se realiza atendiendo su currículum vitae, enseñanza, aporte a la investigación, consejería, responsabilidad social universitaria y méritos en general. La evaluación del docente universitario será efectuada por la universidad en forma objetiva y permanente, respetando los principios de la Ley, de acuerdo con las pautas establecidas por el presente Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento de Evaluación Docente. La misma que es realizada por las Comisiones de Evaluación Docente de cada una de las facultades. El procedimiento de evaluación, convocatoria, requisitos, calificación e informe del resultado están definidos en el presente Estatuto y el Reglamento de Evaluación Docente.

### **Artículo 184° Periodo de evaluación del docente.**

El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dichos periodos, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica,

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

lectiva, responsabilidad social universitaria y de investigación, a cargo de una comisión de evaluación docente designada por Consejo de Facultad.

## **Artículo 185° Órgano de gobierno que dictamina.**

La ratificación, la promoción y la separación son aprobadas por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.

## **Artículo 186° Incompatibilidad para integrar la Comisión de Evaluación Docente.**

No podrán integrar la comisión de evaluación docente, los parientes entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo grado de afinidad. De igual forma el decano, director de departamento académico o de escuela profesional. Si el docente evaluado es a la vez miembro de la comisión de evaluación docente está impedido de participar en la evaluación, bajo responsabilidad de todos los miembros de la comisión

## **Artículo 187° Requisito para la promoción de una categoría a otra.**

Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

**Artículo 188°** La UNAS está facultada a contratar docentes. El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en la Ley y las normas internas de la UNAS.

## **Artículo 189° Cese por límite de edad de los docentes ordinarios.**

La edad máxima para el ejercicio de la docencia ordinaria o contratada en la UNAS es setenta y cinco (75) años. El procedimiento para el cese será descrito en el Reglamento General o en las normas internas de la UNAS.

**Artículo 190°** En la UNAS, pasado los setenta y cinco (75) años, solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios del tipo emérito de acuerdo con las normas internas de la UNAS. No podrán ocupar cargo administrativo alguno.

## **Artículo 191° Régimen de dedicación de los docentes.**

Por el régimen de dedicación a la universidad, los docentes ordinarios pueden ser:

- a) A dedicación exclusiva, cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad, con una permanencia en días útiles de

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.

- b) A tiempo completo, cuando su permanencia en días útiles es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
- c) A tiempo parcial, cuando su permanencia en días útiles es menos de cuarenta (40) horas semanales.

### **Artículo 192° Incompatibilidades del régimen de dedicación exclusiva.**

Es incompatible el régimen de dedicación exclusiva en los siguientes casos:

- a) Cuando el docente tiene otra actividad remunerada además de la que presta a la universidad.
- b) Los docentes que no cumplan con un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, lectivas y no lectivas, con permanencia en días útiles en la universidad.
- c) Los docentes que trabajen en proyectos externos a la UNAS dentro del horario de trabajo.
- d) Los docentes que dicten a nivel de pregrado y posgrado en otras instituciones de educación superior, a excepción de convenios o intercambios adquiridos por la UNAS.
- e) El docente que dicte en academia o centro preuniversitario, a excepción del centro preuniversitario de la UNAS con autorización de su respectivo departamento académico.



### **Artículo 193° Incompatibilidades del régimen de tiempo completo.**

Es incompatible el régimen de tiempo completo en los siguientes casos:

- a) Los docentes que no cumplan con un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, lectivas y no lectivas, con permanencia en días útiles en la universidad.
- b) Los docentes que tengan otro trabajo remunerado a tiempo completo.

### **Artículo 194° Condiciones del servicio docente a tiempo parcial.**

Los docentes a tiempo parcial tienen exclusivamente tareas de enseñanza. Pueden realizar investigación sin modificar su régimen de contrato y no ocuparán cargos administrativos.

### **Artículo 195° Docente investigador.**

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimientos e innovación, a través de la investigación científica y tecnológica, dentro del Plan de Investigación de la UNAS. Es designado debido a su excelencia académica, de acuerdo con el presente Estatuto y las normas internas

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

de la UNAS. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales.

**Artículo 196°** El régimen especial al que está sujeto el docente investigador, propuestas, evaluación en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), así como la cantidad de docentes investigadores a requerir respecto al número de los docentes ordinarios será determinado en el Reglamento General.



**Artículo 197° De los deberes de los docentes.**

Son deberes de los docentes de la UNAS los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.
- b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- c) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- d) Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar su labor intelectual creativa.
- e) Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- f) Brindar asesoría en trabajos de tesis y prácticas preprofesionales, según sus competencias.
- g) Propiciar la formación integral de los estudiantes universitarios.
- h) Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- i) Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el Estatuto y cuando le sean requeridos.
- j) Respetar y hacer respetar la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y sus respectivos reglamentos y directivas, bajo responsabilidad.
- k) Observar conducta digna dentro y fuera de la UNAS.
- l) Ser puntual en la entrega de actas y labores académicas y cumplir con el horario establecido de clases.
- m) Asistir puntualmente a las sesiones y reuniones citados por las autoridades, jefes inmediatos o presidentes de comisiones.
- n) Presentar, al final del goce del beneficio del año sabático, la publicación física del texto o libro elaborado, o el artículo científico publicado en revista científica.
- o) Presentar, semestralmente, informes sobre el desarrollo de su labor



## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

- docente.
- p) Ejercer funciones, en la Universidad, con independencia de la actividad política partidaria.
  - q) Contribuir al uso eficiente y racional del patrimonio, así como de los recursos materiales y financieros de la universidad.
  - r) Contribuir al fortalecimiento de la imagen y prestigio de la universidad.
  - s) Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.

### **Artículo 198° De los derechos del docente.**

Son derechos de los docentes de la UNAS los siguientes:

- a) Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
- b) Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
- c) La promoción en la carrera docente.
- d) Participar en proyectos de investigación en el sistema de Instituciones Universitarias Públicas según sus competencias.
- e) Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Institución Universitaria Pública.
- f) Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
- g) Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
- h) Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.
- i) Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.
- j) Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
- k) Gozar de incentivos a la excelencia académica, determinados en el presente Estatuto.
- l) Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.
- m) Participar en proyectos de investigación con instituciones públicas y privadas con conocimiento del jefe inmediato y del CIUNAS.
- n) Gozar de licencia con goce de haber y subvenciones para su capacitación y



# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

perfeccionamiento dentro y fuera del país.

- o) A la publicación y divulgación por parte de la Universidad de su producción intelectual, con retribución por derecho de autor previa evaluación del órgano competente.
- p) Asociarse libremente conforme a la Constitución Política y a la Ley acreditándose ante los órganos de gobierno de la Universidad.
- q) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- r) El reconocimiento de cuatro años adicionales de abono al tiempo de servicios por concepto de formación académica o profesional, siempre que en ellos no se haya desempeñado cargo o función pública. Este beneficio se hace efectivo al cumplirse quince años de servicios docentes.
- s) Los otros que dispongan los órganos competentes



## **Artículo 199° De la capacitación de los docentes.**

La UNAS brindará las facilidades a los docentes para que realicen estudios de diplomado, maestría y doctorado. Las asignaturas deberán ser asumidas por uno o más docentes del departamento académico respectivo.

## **Artículo 200° De la excelencia académica.**

Se entiende por excelencia académica el nivel superior de productividad académica obtenido por los docentes conforme a lo dispuesto en el artículo N° 202, con respecto a los criterios de calidad, de todo lo relativo a los actos y funciones docentes o de investigación

## **Artículo 201° De los incentivos a la excelencia académica.**

La UNAS concede los siguientes incentivos a la excelencia académica, establecidos en su reglamento respectivo:

- a) Incentivos honoríficos: Resolución de excelencia académica, Diploma y/o Medalla de excelencia académica.
- b) Incentivos pecuniarios: Bonificación económica extraordinaria por año fijado por el Consejo Universitario.

## **Artículo 202° De los requisitos de los incentivos a la excelencia académica.**

Para tener derecho a postular a los incentivos a la excelencia académica se debe cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

- a) Haber publicado en revista indizada o especializada al menos dos artículos científicos por año, correspondiente al periodo de evaluación.
- b) Haber publicado textos universitarios en su especialidad, registrado en la Biblioteca Nacional del Perú y CONCYTEC, por lo menos uno al año en el periodo de evaluación.
- c) Haber sido premiado por una Institución académica o científica, o haber sido premiado un trabajo expuesto en un Congreso.

Las condiciones y evaluación para acceder a los incentivos a la excelencia académica serán normados en las normas internas de la UNAS.



### **Artículo 203° De la precedencia.**

La precedencia de los docentes de la UNAS será, en estricto orden, la siguiente:

- a) La categoría.
- b) La antigüedad en la categoría.



### **Artículo 204° Sanciones.**

Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario, las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
- c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
- d) Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos a y b se aplican observándose las reglas del debido proceso señalados en el reglamento correspondiente, cuya duración no será mayor a veinte (20) días hábiles improrrogables. Plazos menores sólo serán admisibles en casos de disposición legal expresa.

Las sanciones indicadas en los incisos c y d se aplican previo proceso

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.



## **Artículo 205° Medidas preventivas.**

Cuando el proceso administrativo contra un docente que se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga.



## **Artículo 206° Calificación y gravedad de la falta.**

Es atribución del órgano de gobierno correspondiente, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de estas, en el marco de las normas vigentes.

## **Artículo 207° Amonestación escrita.**

El incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado y calificado como leve, es pasible de amonestación escrita.

Se considera faltas leves:

- a) No asistir a una clase en forma injustificada.
- b) No asistir a la hora programada a clases (cinco minutos de tolerancia).
- c) No cumplir con la hora pedagógica (50 minutos) establecida en el reglamento de Estudios.
- d) Cambiar el horario establecido en el boletín académico o informativo de la oficina correspondiente en forma injustificada.
- e) Programar clases o evaluaciones fuera del horario establecido, sin justificación escrita.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

- f) Incumplir, dentro de los plazos previstos, con la entrega de informes que por el ejercicio docente le sean requeridos (proyectos e informes de investigación, de tesis o de prácticas preprofesionales, de comisiones permanentes o ad hoc).
- g) No devolver a los estudiantes sus evaluaciones en el plazo establecido en el Reglamento de Estudios.
- h) No resolver en clase los exámenes o evaluaciones realizadas.
- i) Por retraso injustificado y reiterado en el asentamiento de notas del parcial o final en el sistema informático universitario.

La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, a propuesta del director de departamento académico y/o del director de la Escuela Profesional, o del coordinador de la unidad de posgrado, según corresponda



### **Artículo 208° Suspensión.**

Cuando el incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado y calificado como moderada, por las circunstancias de la acción u omisión, será pasible de suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.



Se consideran faltas moderadas:

- a) El docente que incurra en plagio, de textos o trabajos de investigación.
- b) El docente que encargue al personal técnico o ayudantes de cátedra las clases y evaluaciones.
- c) El docente o docentes que encarguen al personal administrativo la designación de jurados de prácticas preprofesionales y tesis.
- d) La reiteración de una misma falta leve por tercera vez, que haya sido sancionado previamente en dos (2) ocasiones con amonestación escrita.

La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, según corresponda.

### **Artículo 209° Cese temporal.**

Se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

prohibiciones en el ejercicio de la función docente:

- a) Causar perjuicio al estudiante o a la universidad.
- b) Realizar en su centro de trabajo actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de docente, sin la correspondiente autorización. Abandonar el cargo injustificadamente.
- c) Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario.
- d) Asimismo, el docente que incurra en una falta o infracción, habiendo sido sancionado, previamente en dos (2) ocasiones con suspensión, es pasible de cese temporal.
- e) El cese temporal es impuesto por el órgano de gobierno correspondiente.
- f) El docente que, siendo autoridad o miembro de la Comisión de Evaluación Docente, no cumpla con el trámite o los plazos establecidos para ratificación o promoción docente.
- g) El docente que, siendo autoridad o miembro de la Comisión de Evaluación Docente, no cumpla con el trámite o los plazos establecidos para ratificación o promoción docente.



### **Artículo 210° Destitución.**

Son causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, las siguientes:

- a) No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.
- b) Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c) Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la universidad.
- d) Haber sido condenado por delito doloso.
- e) Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos.
- f) Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave.
- g) Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

- h) Presentar grado o título falso en los procesos de contrato, nombramiento, evaluación o promoción docente.
- i) Concurrir a la universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
- j) Por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas, por ciclo académico.
- k) Realizar cobros (coima) a estudiantes con la finalidad de favorecerlos en su evaluación.
- l) Realizar cobros por asesoría o asistencia a sustentación de prácticas preprofesionales, trabajos de investigación o tesis.
- m) Realizar cobros por redacción o elaboración de trabajos de investigación, tesis o prácticas preprofesionales, como condición de miembro de jurado o patrocinador.
- n) Usar a los estudiantes para beneficios personales en áreas particulares ajenas a la universidad.
- o) Valerse de la ventaja del desempeño de un cargo para desfavorecer o competir deslealmente con otro docente, o favorecerse a título personal o de terceros.
- p) Utilizar los bienes de la universidad para beneficio propio o de terceros, no relacionado con las funciones de los docentes.



### **Artículo 211° Remuneraciones.**

Las remuneraciones de los docentes de la UNAS se establecen por categoría y dedicación, debidamente homologada con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales, y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público. El titular del pliego es responsable de su implementación y cumplimiento.

**Artículo 212°** La remuneración básica para el docente ordinario a tiempo completo se homologa con la correspondiente a los siguientes magistrados judiciales:

- a) La del Docente Principal con la de Vocal Supremo.
- b) La del Docente Asociado con la de Vocal Superior.
- c) La del Docente Auxiliar con la de Juez de Primera Instancia.

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

**Artículo 213°** La remuneración básica de los docentes ordinarios a tiempo parciales se fijará según el número de horas que presta servicios, en relación proporcional a la que perciben los docentes a tiempos completos de su categoría.

**Artículo 214°** Los docentes ordinarios a dedicación exclusiva tienen derecho a una remuneración adicional por concepto de dedicación exclusiva. La UNAS establecerá la reglamentación respectiva y gestionará el presupuesto para su implementación.

**Artículo 215°** **Asignación por productividad y labores excepcionales.**

La UNAS pagará a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo con sus posibilidades económicas y al reglamento específico que para tal fin se regule por el Consejo Universitario.



## TITULO V LOS ESTUDIANTES

### CAPITULO I GENERALIDADES

**Artículo 216°** **Estudiantes de Pregrado.**

Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.

**Artículo 217°** **Estudiantes por otras modalidades.**

Son estudiantes de la UNAS: Los estudiantes de los programas de posgrado, de segunda especialidad y de los programas de educación continua; son quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados. En todos los casos, se sujetan a lo dispuesto en su respectivo reglamento.

Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula; la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente

**Artículo 218°** **El Centro Preuniversitario.**

La UNAS, cuenta con un centro preuniversitario que prepara a los estudiantes en forma diferenciada, según el perfil de cada carrera. Sus estudiantes se someten a las

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

evaluaciones correspondientes para su admisión. Los tipos y modalidades se especificarán en su reglamento.

Las Clases y exámenes serán impartidas en las sedes autorizadas.

### **CAPITULO II DE LA ADMISION**

#### **Artículo 219° Del Proceso de admisión.**

La admisión a la UNAS, para estudios de pregrado y posgrado, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y se podrá realizar hasta dos exámenes por año. El concurso consta de: un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal, y una evaluación de aptitudes y actitudes, de forma complementaria opcional; considerando el perfil del ingresante a cada una de las Escuelas Profesionales o Maestrías, que existen en la UNAS. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.



#### **Artículo 220° Modalidades de admisión.**

Las modalidades de admisión en la UNAS son las siguientes:

##### **PARA NIVEL DE PREGRADO:**

- a) Examen Ordinario.
- b) CEPRE UNAS
- c) Los titulados o graduados.
- d) Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región.
- e) Traslado Interno y externo, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- f) Los deportistas destacados de alto nivel, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- g) Las personas con discapacidad, el 5% de las vacantes de cada especialidad ofrecidas en sus procedimientos de admisión, previo proceso de selección.
- h) Las víctimas del terrorismo.

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

- i) Convenios especiales.
- j) Arte y Cultura
- k) Comunidades Nativas de la Amazonía.

En los incisos c) y k) los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establezca la universidad.

En los incisos c) a j) los postulantes se sujetan a un proceso previo de evaluación y demás requisitos que establezca la universidad.

## **A NIVEL DE POSGRADO**

- a) Examen ordinario
- b) Por convenio
- c) Traslado interno y externo.

En concordancia con el reglamento de admisión correspondiente.

### **Artículo 221° Del Calendario Académico y Proceso de Matrícula.**

El calendario académico y el proceso de matrícula para los estudios de pregrado serán aprobados por el Consejo Universitario.

**Artículo 222°** La universidad puede celebrar acuerdos con instituciones de educación superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos.

**Artículo 223°** Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a la universidad.

La universidad cumplirá lo dispuesto en leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la universidad.

## **CAPITULO III**

### **DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 224° Deberes de los estudiantes.**

Son deberes de los estudiantes:

- a) Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho;
- b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan;

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

- c) Cumplir con la Ley Universitaria, el Estatuto y las normas internas de la Universidad;
- d) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad;
- e) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- f) Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.
- g) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- h) Matricularse un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.
- i) Contribuir a la solución de problemas institucionales, locales, regionales y nacionales a través del estudio, la investigación, la extensión y proyección universitaria, conjugando la teoría con la práctica;
- j) Cumplir con el acto de sufragio.
- k) Otros que considere la normatividad interna.



### **Artículo 225° Derechos de los estudiantes.**

Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una formación académica integral y de calidad, que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación;
- b) La gratuidad de la enseñanza, para una sola carrera profesional; para una carrera adicional deberá pagar los derechos correspondientes que estipule el reglamento respectivo.
- c) Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación;
- d) Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas sin distinción de: religión, ideas políticas, actividad gremial, condición económica, cultura, o sexo; sin que pueda ser sancionado o discriminado por causa de las mismas.
- e) Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con la Ley, el Estatuto y la reglamentación de la Universidad.
- f) Ejercer el derecho de libre asociación con fines científicos, culturales, tecnológicos, sociales, deportivos, gremiales y otros para fines vinculados con los de la universidad, de conformidad con el Reglamento General de la Universidad;
- g) Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.



## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

- h) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.
- i) Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la universidad, de acuerdo con la reglamentación.
- j) Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.
- k) El estudiante tiene el derecho de gratuidad para: el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su trabajo de investigación o de tesis, para obtener el grado de Bachiller, por una sola vez.
- l) Ejercer el derecho de petición en forma individual o a través de la representación estudiantil ante los órganos de gobierno de la Universidad, con el debido respeto.
- m) Viaje de práctica de larga duración y o congresos,
- n) A la información que requiera de acuerdo con la normatividad vigente.
- o) Otros que considere la normatividad interna.



### **Artículo 226° De los gremios estudiantiles.**

La UNAS reconoce a la Federación de Estudiantes (FEUNAS), como el organismo gremial estudiantil, y a los Centros Federados de las Facultades (CC. FF.), como organismos gremiales de las Facultades.

## **CAPITULO IV DE LOS ESTIMULOS**

**Artículo 227°** La UNAS estimula el buen rendimiento académico, mediante la exoneración del pago por derecho de matrícula a los estudiantes de pregrado con matrícula regular que ocupen los tres primeros puestos de su promoción.

**Artículo 228°** El orden de mérito se determina en razón a los promedios ponderados acumulativos de cada semestre académico dentro de cada escuela profesional

**Artículo 229°** El Consejo Universitario otorga anualmente un premio de reconocimiento para el alumno de cada promoción que egresa en el primer puesto de cada escuela profesional. El reglamento fijará los mecanismos más adecuados.

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## CAPITULO V DE LAS SANCIONES

### Artículo 230° Sanciones.

Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la Ley y el presente Estatuto serán sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Separación hasta por dos (2) semestres académicos.
- c) Separación definitiva.

Las sanciones son aplicadas de acuerdo con el Estatuto, reglamentos internos y, según la gravedad de la falta. Se pierde temporal o definitivamente la condición de estudiante por las causales que establezca el Reglamento General de la Universidad o por las sanciones impuestas por el Tribunal de Honor, bajo responsabilidad de este.



### Artículo 231° Matrícula condicionada por rendimiento académico.

La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

### Artículo 232° Son sujetos de sanción los estudiantes que cometan, entre otros las siguientes faltas debidamente comprobadas:

- a) El deterioro, sustracción o destrucción del patrimonio de la UNAS; así como la utilización del nombre de ésta y el uso de sus locales para actividades que comprometan su prestigio, o con fines de lucro.
- b) Las acusaciones graves e infundadas, demostradas como tales, en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c) Cualquier tipo de agresión que atente contra la integridad física o moral de los miembros de la comunidad universitaria.
- d) La suplantación de postulantes o de estudiantes en los exámenes.
- e) La falsificación o adulteración de documentos oficiales.
- f) Otras que se consideren en el reglamento correspondiente.

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

La calificación de estas faltas será reglamentada por el Tribunal de Honor

## CAPITULO VI DE LOS REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES PARA SER REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

### Artículo 233° Requisitos para ser representante de los estudiantes.

- 
- 
- a) Los alumnos pueden participar como representantes en los diversos órganos de gobierno de la UNAS; para ello, deben ser estudiantes de la misma casa de estudios.
  - b) Pertenecer al tercio superior de rendimiento académico,
  - c) Contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados.
  - d) No tener una sanción interna o una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
  - e) Quienes postulen a ser representantes estudiantiles deben haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad.
  - f) No existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente.
  - g) Los representantes estudiantiles no pueden exceder del tercio de número de miembros de cada uno de los órganos de gobierno.
  - h) El cargo de representante estudiantil no implica ninguna retribución económica o de cualquier índole, bajo ningún concepto.

### Artículo 234° Incompatibilidades de los representantes de los estudiantes.

- a) Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la UNAS están impedidos de tener cargo o actividad rentada en ellos durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación o bolsas de trabajo.
- b) No puede ser representante en más de un órgano de gobierno de la UNAS y ante los órganos de gobierno de otra universidad en el mismo año lectivo.
- c) Los representantes de los órganos de gobierno no deben aceptar, a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de las autoridades universitarias. El incumplimiento será

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

considerado como falta grave.

- d) Los estudiantes que sean dirigentes de la FEUNAS no pueden ejercer ningún cargo administrativo en la UNAS durante su mandato y hasta un (1) año de finalizado éste.

### TITULO VI DE LOS GRADUADOS

#### **Artículo 235° Graduados.**

Son graduados quienes han culminado sus estudios en la UNAS y ostenten el grado académico correspondiente. Forman parte de la comunidad universitaria.

#### **Artículo 236° Derechos.**

El graduado tiene el derecho de gratuidad para: el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su tesis, para obtener el título profesional, por una sola vez.

#### **Artículo 237° De la Asociación de Graduados.**

La UNAS reconoce una Asociación de Graduados debidamente registrada; integrada con no menos del 10% de los graduados en los últimos diez (10) años.

Su reconocimiento es oficializado por resolución del Consejo Universitario y ratificado por la Asamblea Universitaria. Debe cumplir con los requisitos para la formación de asociaciones contemplados en el Código Civil y demás normas pertinentes.

#### **Artículo 238° Funciones de la Asociación de Graduados.**

La Asociación de Graduados es un ente consultivo de las autoridades de la universidad. Su representante tiene voz y voto en los órganos de gobierno.

#### **Artículo 239° Elección de los directivos de la Asociación de Graduados.**

La directiva de la Asociación de Graduados será reconocida por la UNAS siempre que este conformada por siete miembros, provenientes de, al menos, tres facultades. Ninguno de los miembros de la directiva puede desempeñar la docencia o cargo administrativo dentro de la UNAS.



## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

**Artículo 240°** Los cargos directivos tienen una duración de dos (2) años. No hay reelección inmediata, ni rotación entre los cargos.

**Artículo 241°** El estatuto de la Asociación de Graduados señala el procedimiento de elección de la directiva y representante ante los órganos de gobierno, debiendo sufragar cuando menos el 60% de los graduados registrados en el Padrón respectivo, teniendo en calidad de observadores al Comité Electoral de la UNAS.

**Artículo 242°** La UNAS a través de la Oficina de Secretaria General administra el padrón actualizado por cada Facultad y Escuela Profesional.

**Artículo 243°** **Calidad del ejercicio profesional.**

Es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión estar habilitado por su colegio profesional.

**Artículo 244°** **Representante ante los órganos de gobierno al no conformarse la Asociación de Graduados.**

En caso de no conformarse la Asociación de Graduados, los graduados de la UNAS registrados en los respectivos padrones elaborados por el Comité Electoral son habilitados para participar en los procesos electorales como candidatos ante los órganos de gobierno y/o como electores, debiendo sufragar cuando menos el 60% de los graduados registrados.

**Artículo 245°** **Incompatibilidades de los representantes de los graduados.**

- a) Los representantes de los graduados en los órganos de gobierno de la universidad están impedidos de tener cargo o actividad rentada en ella, durante su mandato y hasta un año después de terminado éste.
- b) No puede ser representante en más de un órgano de gobierno de la universidad y ante los órganos de gobierno de otra universidad en el mismo año lectivo.
- c) Los representantes de los órganos de gobierno no deben aceptar, a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de las autoridades universitarias. El incumplimiento será considerado como falta grave.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

- d) No pueden ejercer la representación de los graduados ante los órganos de gobierno el personal docente, administrativo y de servicio de la UNAS, ni los estudiantes de la escuela de posgrado de la UNAS.

### **Artículo 246° Sanciones.**

Las faltas en que incurran los representantes de los graduados ante los órganos de gobierno se calificarán y sancionarán de acuerdo a las normas internas de la UNAS. Se pierde temporal o definitivamente la condición de representante de los graduados ante los órganos de gobierno, por las causales que establezca el Art. 248° de este Estatuto, o por las sanciones impuestas por el Tribunal de Honor. No se eximen de responsabilidad civil y penal. Las sanciones se establecerán en el respectivo reglamento.



### **Artículo 247° De las faltas.**

Son sujetos de sanción los graduandos que cometan, entre otros las siguientes faltas debidamente comprobadas:

- a) El deterioro, sustracción o destrucción del patrimonio de la universidad; así como la utilización del nombre de la misma y el uso de sus locales para actividades que comprometan su prestigio, o con fines de lucro.
- b) Las acusaciones graves e infundadas, demostradas como tales, en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c) Cualquier tipo de agresión que atente contra la integridad física o moral de los miembros de la comunidad universitaria.
- d) La suplantación de postulantes o de estudiantes en los exámenes.
- e) La falsificación o adulteración de documentos oficiales.
- f) La falsificación de firmas en la presentación de las listas de adherentes a las elecciones.
- g) Otras que se consideren en el reglamento correspondiente.



## **TITULO VII REGIMEN PRESUPUESTARIO Y ECONOMICO**

### **CAPITULO I REGIMEN PRESUPUESTARIO**

**Artículo 248°** La UNAS constituye un pliego presupuestal como organismo descentralizado autónomo; en la ejecución de sus gastos se rige a lo establecido en el marco del

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

presupuesto de la ley de gestión presupuestaria de la república, planes de desarrollo nacional marco macroeconómico multianual (MMM) y de las leyes anuales de presupuesto. El titular del pliego es el rector.



**Artículo 249°** La UNAS formula, aprueba y modifica su presupuesto de acuerdo con sus necesidades y administra autónomamente sus recursos económicos y financieros dentro del marco de las normas. La aprobación y la modificación serán de competencia del consejo universitario.

**Artículo 250°** La UNAS recibe recursos presupuestales del tesoro público, para satisfacer las siguientes necesidades:

- 
- a) Básicas, para atender los gastos corrientes y operativos del presupuesto de la universidad, con un nivel exigible de calidad.
  - b) Adicionales, en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, desarrollo del deporte, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad educativa.
  - c) De infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo con el plan de inversiones aprobadas por el consejo universitario.

**Artículo 251°** Los planes operativos y el presupuesto por resultados son formulados, ejecutados y evaluados por las Facultades y la Escuelas Profesionales sobre la base del plan estratégico de la Universidad y las directivas emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). El presupuesto asignado a las Facultades y Escuelas Profesionales con la Fuente de Recursos Ordinarios (Tesoro Público) son intangibles limitando la disposición a las oficinas pertinentes bajo responsabilidad. En el caso de Recursos Directamente Recaudados (RDR) estará sujeta a la captación para atender con los requerimientos

**Artículo 252°** La modificación presupuestaria requiere del voto aprobatorio de los 2/3 de los miembros del Consejo Universitario.

**Artículo 253°** Las Facultades cuentan con subunidades de administración encargadas de formular, ejecutar y evaluar los presupuestos respectivos. Sus funciones específicas se establecerán en el MOF y el Reglamento General.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

**Artículo 254°** La enseñanza en la Universidad es gratuita, a excepción de los pagos correspondientes a la matrícula, camé universitario y otros conceptos establecidos en el TUPA.

**Artículo 255°** Los montos de las tasas de educación son establecidos por el consejo universitario aprobados por resolución rectoral e incluidos en el TUPA de la UNAS.

**Artículo 256°** Los servicios de bienestar universitario son gratuitos, se consigna en el presupuesto la partida correspondiente, debiendo alcanzar este beneficio a no menos del diez por ciento (10%) del número de alumnos matriculados. Los mismos que deberán ser precisados en el reglamento.



**Artículo 257°** La UNAS tiene derecho a concursar para la asignación de fondos del Estado, o fondos especiales, para el desarrollo de programas y proyectos de interés social.



### CAPITULO II

#### DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Artículo 258°** El responsable del órgano de control institucional es designado de conformidad con las normas vigentes de la Contraloría General de la República.

**Artículo 259°** El órgano de control institucional aplica las normas de control, en función al cumplimiento de los fines y planes de desarrollo de la universidad. Da pautas y recomendaciones, a los diferentes niveles administrativos realizando docencia administrativa, y prevenir errores administrativos de los funcionarios ocasionados por desconocimiento u omisión.

**Artículo 260°** Corresponde al órgano de control institucional ejercer auditoria de gestión y de control económico, financiero y administrativo de la UNAS a través de las acciones y actividades de control.

**Artículo 261°** La UNAS asigna un presupuesto para la contratación de los servicios de una sociedad de Auditoria externa anualmente.

**Artículo 262°** La inacción por omisión ante hechos evidentes por parte del Órgano de Control Institucional constituyen incumplimiento de sus funciones, la misma que dará lugar

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

a ser informado por la comisión de fiscalización ante la Asamblea Universitaria, a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.

## CAPITULO III

### PATRIMONIO Y RECURSOS ECONOMICOS



**Artículo 263°** Constituyen patrimonio de la UNAS, los bienes muebles e inmuebles, activos biológicos y rentas que actualmente le pertenecen y los que adquieran en el futuro por cualquier título legítimo. Es obligatorio mantener al día el margesí de los bienes.



**Artículo 264°** Son recursos económicos de la UNAS los provenientes de:

- a) Los recursos ordinarios. (RO)
- b) Los recursos directamente recaudados. (RDR)
- c) Las transferencias por leyes especiales (canon, sobre canon, regalías)
- d) Transferencias del sector público y privado: donaciones, legados, subvenciones, préstamos, FEDU y otros.
- e) Los recursos provenientes de la cooperación técnica y económica-financiera, nacional e internacional.
- f) Por la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus centros preuniversitarios y empresas universitarias legalmente constituidas, escuela de posgrado o cualquier tipo de servicio educativo distinto.
- g) Los recursos por operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado.
- h) Recursos proveniente de Convenios.

**Artículo 265°** Los recursos directamente recaudados por la UNAS se obtienen por los siguientes conceptos.:

- a) Las tasas educacionales establecidos en el TUPA.
- b) Los derechos por prestaciones asistenciales.
- c) Las provenientes por la venta, concesión de bienes, alquiler de instalaciones y servicios.
- d) Los provenientes por recuperación de material y equipos.
- e) Las utilidades de sus centros de producción de bienes y/o prestación de servicios y de sus empresas universitarias y fundaciones.
- f) Las tasas de ingreso a las áreas reservadas.
- g) Por la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

centros preuniversitarios, escuela de posgrado o cualquier tipo de servicio educativo distinto.

- h) Los recursos por saldo de balance anual.
- i) Los procedentes de cualquier otra fuente que no sea del tesoro público o producto de leyes especiales.
- j) El valor residual de los activos fijos.
- k) Ingresos provenientes de los servicios de laboratorio y gabinetes, centro de idiomas, venta de activos biológicos, atención dental.



**Artículo 266°** Los ingresos provenientes de los pagos efectuados por los estudiantes, por concepto de matrícula, derecho de estudios, exámenes y otros, serán destinados exclusivamente para la atención de su formación académica.



**Artículo 267°** La UNAS gestiona el financiamiento de proyectos ante el gobierno central, regional y local para la ejecución de estudios y actividades que signifiquen un impulso en la investigación que contribuye al desarrollo regional y nacional.

**Artículo 268°** La UNAS puede enajenar sus bienes de acuerdo con ley. Los recursos provenientes de la enajenación sólo son aplicados a la construcción o ampliación de la ciudad universitaria y otras edificaciones dedicadas a la enseñanza o a la investigación, y desarrollo tecnológico con aprobación del Consejo Universitario

**Artículo 269°** Los recursos directamente recaudados, obtenidos por los diferentes conceptos, establecidos en el Art. 265° del presente Estatuto, deben ser reinvertidos oportunamente para generar nuevos ingresos, después de atender las necesidades básicas de la formación académica de los alumnos.

**Artículo 270°** Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados quedan sujetos al régimen establecido por el donante o benefactor, según el caso.  
Cuando no se haya establecido los fines, por el benefactor, la UNAS queda en libertad de utilizarlos de acuerdo con su prioridad.

**Artículo 271°** El único facultado a expedir resoluciones de donaciones, herencias y legados es el Rector, por acuerdo de la Asamblea Universitaria.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

**Artículo 272°** La UNAS tiene la libertad de obtener préstamo de la corporación financiera y/o de entidades nacionales o extranjeras de acuerdo con su prioridad, con el aval del Estado, si fuese necesario.



**Artículo 273°** La UNAS, promueve la creación y funcionamiento de fundaciones como órganos descentralizados con personería jurídica, que tendrá como finalidad cumplir funciones de servicios, apoyo y desarrollo integral a la comunidad, la misma que deberá contar con su estatuto y reglamentos internos que requiere su formalización.



### CAPITULO IV

#### DE LA PRODUCCION DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

**Artículo 274°** La UNAS, organiza e implementa actividades de producción de bienes y prestación de servicios, a través de las unidades operativas (centros o proyectos), con el objeto de generar fondos que permitan el desarrollo de estas actividades y un ingreso financiero para la UNAS.

La UNAS organiza sus actividades de producción de bienes y prestación de servicios en las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento de proyectos productivos.
- b) Centros productivos y/o prestación de servicios.
- c) Empresas universitarias.

**Artículo 275°** Los centros de producción y/o prestación de servicios de la UNAS son unidades desconcentradas dedicadas predominantemente a la generación de ingresos, sobre la base de la acción institucional compatible con sus fines. Su creación será aprobada por el Consejo Universitario, previa exposición y presentación de los estudios de factibilidad y viabilidad. La supresión de los mismos será por acuerdo del Consejo Universitario previa evaluación del informe sustentatoria. Depende financiera y administrativamente del Director General de Administración.

Los centros de producción de las facultades se crean con fines de extensión e investigación, la administración está a cargo de la facultad.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

**Artículo 276°** Los centros productivos y/o prestación de servicios se rigen por el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAS y su propio reglamento.

Está dirigido por un personal administrativo especializado.

**Artículo 277°** Las utilidades (ingresos- costos y gastos) que generen los centros y/o proyectos de producción y/o prestación de servicios y los centros de experimentación, investigación y laboratorios, serán distribuidos de la siguiente manera:

50% para la unidad generadora de recursos, preferentemente destinado a la investigación e innovación.

20% para la administración central.

30% para otorgar estímulos económicos, para los responsables y participantes de los centros de producción o proyectos productivos.



### CAPITULO V

#### DE LAS EMPRESAS UNIVERSITARIAS

**Artículo 278°** Las empresas universitarias son constituidas como personas jurídicas, bajo la modalidad de sociedades mercantiles en atención a las necesidades institucionales y sociales. Su organización, administración y funcionamiento se rige por la legislación respectiva.

El Consejo Universitario, aprueba su constitución previa exposición y presentación de los estudios de factibilidad y viabilidad. La supresión de los mismos será por acuerdo del Consejo Universitario, previa evaluación del informe sustentatorio.

**Artículo 279°** La UNAS y sus Facultades actúan en el ámbito empresarial, a través de empresas de derecho privado y de economía mixta.

**Artículo 280°** Los Directores de las empresas universitarias y de las facultades son designadas por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

**Artículo 281°** Para integrar el Directorio de una empresa universitaria, se requiere contar con título profesional universitario y con experiencia gerencial en el ejercicio de actividades empresariales, en el caso específico del Gerente.

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## TITULO VIII

### DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

#### **Artículo 282° De la Responsabilidad Social Universitaria.**

La Responsabilidad Social Universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la UNAS en la sociedad, debido al ejercicio de sus funciones: académicas, de investigación y de servicios, de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y sobre otras organizaciones públicas y privados que se constituyen en partes interesadas.

La Participación de la UNAS en la Responsabilidad Social Universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad.

#### **Artículo 283° De la Extensión Universitaria.**

La extensión universitaria es la irradiación de la UNAS hacia la comunidad a través del aporte de los logros de la investigación y docencia a través de programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de la ciencia y tecnología, al intercambio de experiencias, así como a las actividades de servicios tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

**Artículo 284°** Las actividades de responsabilidad social y extensión universitaria se realizan a través de las Facultades. En cada una de ellas se implementará la subdirección de proyección social, en cuya organización y funcionamiento participarán los profesores y estudiantes de la facultad, quienes ejecutarán sus tareas como parte de sus actividades docentes y de aprendizaje, al servicio y con participación de la comunidad.

#### **Artículo 285° De la Dirección y Responsables.**

La UNAS implementa la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, dependiente del Rectorado, está conformado por un comité directivo que comprende: el Director, el que la preside y, por las subdirecciones de las facultades compuesta por profesores y estudiantes asignadas a propuesta de sus

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

correspondientes estamentos. La organización y funciones de la Dirección serán determinadas por el Reglamento General de la Universidad y las Facultades. Se reúne ordinariamente una vez al mes; y extraordinariamente, a iniciativa de aquel.

**Artículo 286°** Los miembros que conforman la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria eligen entre ellos al Director, quien deberá ser un profesor ordinario a Dedicación Exclusiva. Es elegido por un periodo de dos años.

**Artículo 287° Funciones.**

La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria asume las siguientes atribuciones:

- a) Presidir el Consejo Directivo y hacer cumplir sus acuerdos.
- b) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la UNAS; y elaborar anualmente el presupuesto relacionado a esta Dirección.
- c) Proponer al Rector los lineamientos generales de política de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria y las estrategias para su desarrollo.
- d) Promueve la participación de la UNAS en la solución de problemas internos y de la comunidad a través de la interdisciplinariedad, investigación aplicada, bajo el enfoque de Desarrollo Humano, y sostenible.
- e) Capacita a los docentes y personal administrativo de la UNAS bajo el enfoque de una organización socialmente responsable, a través de la cultura democrática, gestión ecológica, bienestar social, imagen institucional responsable y lucha contra las segregaciones.
- f) Promueve la retroalimentación del proceso de enseñanza y aprendizaje basado en proyectos con impacto social, ambiental y económico.
- g) Promueve el desarrollo del país, a través de la proyección social, extensión universitaria, transferencia tecnológica, consultoría, asociación estratégica con municipios; capacitación de profesionales, funcionarios públicos y docentes.
- h) Establece relaciones con las instituciones científicas, culturales y sociales, y financieras con fines de cooperación; asistencia y conocimiento recíproco para aplicarlo a favor del desarrollo local, regional, nacional e internacional.
- i) Coordinar las actividades con las subdirecciones de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de las Facultades, evitando superposición de sus campos



## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

de acción.

- j) Otros que se implementen en el reglamento específico de Responsabilidad social y extensión Universitaria.

**Artículo 288°** Son funciones de la subdirección de Responsabilidad Social Universitaria de las Facultades:

- a) Proponer al consejo de Facultad, en coordinación con la dirección de Responsabilidad Social Universitaria, el Plan de Responsabilidad Social Universitario que comprende programas, proyectos y acciones de responsabilidad social, y extensión universitaria.
- b) Aprobar, a propuesta del Director de Responsabilidad Social Universitaria, el proyecto del subprograma presupuestal de la Dirección, que debe integrarse al programa presupuestal de la Facultad.
- c) Coordina con los departamentos académicos, Centros de Investigación, y Escuelas Profesionales, para formular proyectos interdisciplinarios y los criterios técnicos
- d) necesarios para prestar servicios de Responsabilidad social y extensión universitaria.
- e) Presenta al Decano la Memoria anual de trabajo realizado
- f) Los demás que le asigne el Decano y el Consejo de Facultad.

**Artículo 289°** Es causal de vacancia del Director, el incumplimiento de sus funciones.

**Artículo 290° Presupuesto.**

La UNAS asigna con carácter de intangible, un fondo especial no menor del 2% de su presupuesto para el desarrollo de las actividades de Responsabilidad Social Universitaria.

Algunos programas pueden ser autofinanciados mediante actividades que generen ingresos o con el aporte de la comunidad o de entidades comerciales y financieras, así como de auspicios.

**Artículo 291°** Las actividades de Responsabilidad Social Universitaria responde al plan general de la UNAS en concordancia a los estándares para la acreditación de las carreras profesionales en lo que concierne a enseñanza, aprendizaje, extensión universitaria y responsabilidad social. El mismo que se evalúa y publica sus

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

resultados.

**Artículo 292°** La UNAS a través de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y las subdirecciones de las Facultades, proponen al rectorado la suscripción de convenios con instituciones locales, regionales, nacionales y extranjeras con fines de cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 293°** Los ingresos que generen la Dirección y las subdirecciones de Responsabilidad social Universitaria de las Facultades son utilizados en su promoción y desarrollo. Los excedentes constituyen patrimonio de la Facultad al que pertenece la unidad.

**Artículo 294°** **Funciones de la extensión universitaria:**

- a) Propiciar la participación de la comunidad universitaria y de la sociedad en la difusión y transmisión de actitudes y valores científicos, tecnológicos y humanísticos.
- b) Contribuir a la transformación de la sociedad, identificando sus expectativas y necesidades educacionales y de formación laboral.
- c) Difundir conocimientos y tecnologías generados en la universidad.
- d) Promover actividades de servicio social voluntario.
- e) Formular programas de vinculación con organizaciones públicas y privadas.
- f) Realizar charlas de orientación vocacional.
- g) Apoyar a la Publicación, edición y distribución de boletines y revistas científicas y/ o cultura general.
- h) Capacitar en conservación del patrimonio cultural.
- i) Convenios académicos de investigación, tecnológicos, cooperaciones técnicas y desarrollo humano.
- j) Fortalecimiento institucional.
- k) Otros.

**Artículo 295°** La UNAS a través de las direcciones de Responsabilidad de las Facultades y de los centros de investigación organiza programas de formación profesional no universitaria, gratuitos o autofinanciados, orientados a la difusión de conocimientos y tecnologías generados y a la obtención de Certificado. Organiza, asimismo, programas de prestación de servicios profesionales, a favor de los sectores menos favorecidos.



## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

**Artículo 296°** La UNAS, a través de la Dirección de Responsabilidad Social universitaria, desconcentra y descentraliza las actividades de responsabilidad social y extensión universitaria en sus centros de investigación establecidos en los ámbitos de su influencia, orientada a cubrir la solución de problemas urgentes de la colectividad regional, coordinando la movilización de recursos humanos y material disponible.



**Artículo 297°** En el presupuesto general de la UNAS, se asigna anualmente un monto que garantice la ejecución y el funcionamiento de la extensión y responsabilidad social universitaria.



**Artículo 298°** La UNAS a través de la dirección de RSU, planifica y ejecuta programas de extensión educativa y cultural utilizando los medios de comunicación social de la UNAS y de otros de los que puede servirse.

### TITULO IX

#### BIENESTAR UNIVERSITARIO

**Artículo 299° Bienestar Universitario**

La UNAS, para el cumplimiento integral de sus fines de formación humana y profesional brinda a través de las comisiones permanentes de Bienestar Universitario de las facultades, programas de bienestar y recreación, que complementan su acción académica y facilitan la apertura social y económica de la institución.

**Artículo 300°** La UNAS, a través de las comisiones permanentes de Bienestar Universitario de las facultades promueve políticas, programas y servicios que desarrollen el potencial de las habilidades y atributos de los miembros de la comunidad universitaria, actividades formativas en el campo de la cultura, arte, deporte, autoestima, trabajo colectivo y liderazgo, así como las condiciones materiales y de asistencia adecuadas para un desempeño óptimo.

**Artículo 301°** La UNAS promueve la creación de clubes o talleres para el desarrollo artístico, cultural o deportivo integrado por estudiantes, docentes y graduados, buscando la formación integral del estudiante. Los estatutos de los clubes o talleres deberán estar acordes a los principios y fines de la UNAS, debiendo tener visto bueno de Asesoría Legal para su aprobación ante el Consejo Universitario.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

**Artículo 302°** La Editorial Universitaria, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, apoya a la dirección de bienestar universitario en la producción de recursos pedagógicos: bibliográficos, audiovisuales y virtuales.

**Artículo 303°** La UNAS a través de sus servicios universitarios, ofrece a los miembros de la comunidad universitaria, especialmente a sus estudiantes, la atención en el área de salud, que incluye la promoción de la lucha contra el cáncer, enfermedades infectocontagiosas, chequeo médico anual a sus estudiantes y exámenes psicológicos.

**Artículo 304°** La UNAS promoverá la afiliación de los miembros de la comunidad universitaria que lo necesiten de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria al Sistema de Aseguramiento Universal en Salud, conforme a Ley.

**Artículo 305°** **Becas y programas de asistencia**

La UNAS promueve y pone a disposición servicios de asistencia socioeconómica a los estudiantes, que incluye el otorgamiento de becas totales o parciales que cubran los derechos académicos a fin de cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones. Los criterios, requisitos, modalidades y alcances se determinan en su reglamento específico.

**Artículo 306°** **Seguro universitario.**

La UNAS a través de la Dirección de Bienestar Universitario brinda facilidades de acceso a seguro universitario, que comprende el ofrecimiento de un seguro contra accidentes a los miembros de la comunidad universitaria

**Artículo 307°** **Integración de personas con discapacidad.**

La UNAS, a través de la dirección del Bienestar universitario implementa e integra los servicios accesibles a favor de las personas con discapacidad; Ley 29973 Ley general con discapacidad y asesoría psicopedagógica.

**Artículo 308°** **Servicio Social universitario.**

La UNAS, a través de las facultades establece un Programa de Servicio Social Universitario descentralizado que consiste en la realización de actividades temporales ejecutadas en forma obligatoria por los estudiantes de pregrado, lo cual equivale a créditos, de acuerdo con lo normado por cada facultad y las políticas establecidas por la Universidad.



## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Los estudiantes aplican los conocimientos obtenidos en las aulas, contribuyen, ejecutan y aportan con actividades de interés social a través de un comportamiento altruista y solidario en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en la sociedad.



### **Artículo 309° Promoción del Deporte.**

La UNAS, a través de la Dirección de Bienestar Universitario crea, promueve, administra, gestiona el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), con recursos humanos, infraestructura y equipamiento con la finalidad de fomentar la práctica del deporte de al menos tres (3) disciplinas deportivas en sus distintas categorías entre los miembros de la comunidad Universitaria.



**Artículo 310°** La UNAS promueve de forma continua y permanente la práctica del deporte y la recreación, administra la participación de los miembros destacados de la comunidad universitaria, preferentemente el estudiantil, a los juegos Nacionales Universitarios, promovidas por el Instituto Peruano de Deportes (IPD).

**Artículo 311°** La UNAS brinda apoyo económico a propuesta de la dirección, pudiendo ser a través de becas, tutorías, y otras modalidades a los participantes en el PRODAC. Adicionalmente, la UNAS otorgará becas y medias becas a los Deportistas Calificados de Alto Nivel debidamente registrados en el Comité Olímpico Peruano.

**Artículo 312°** Los estudiantes que ingresan a la UNAS por la modalidad de deportistas calificados deberán pertenecer y participar en las disciplinas deportivas que más destacan durante su permanencia en la Institución o que dure su carrera. La UNAS brindará facilidades en actividades de competencia.

### **Artículo 313° De la Dirección de Bienestar Universitario, Deporte y Cultura.**

La administración y gestión de la dirección de Bienestar Universitario Deporte y Cultura estará a cargo de un funcionario aprobado en el Consejo Universitario a propuesta del rector. Las políticas referidas al Bienestar universitario, deporte y cultura serán coordinadas y propuestas a través de un directorio, integrado por el Director y los presidentes de las comisiones permanentes de bienestar universitario, cultura y deporte, y un representante estudiantil de las Facultades.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

### **Artículo 314° Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario, Deporte y cultura:**

- a) Formular, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas de bienestar universitario, deporte y cultura y proponer las modificaciones que se estimen convenientes.
- b) Proponer políticas y estrategias de bienestar universitario.
- c) Promover, orientar y coordinar los programas de bienestar.
- d) Proponer su reglamento de organización y funciones al Consejo Universitario para su aprobación.
- e) Desarrollar acciones para gestionar recursos que requieran los programas de bienestar.
- f) Las demás que le asigne el Consejo Universitario o que se deriven del presente Estatuto o de otras normas internas de la Universidad.



### **Artículo 315° Son funciones del Director de Bienestar Universitario, deporte y cultura:**

- a) Dirigir, orientar y coordinar las políticas y programas de bienestar, deporte y cultura de la UNAS.
- b) Garantizar la debida ejecución de los programas de bienestar y coordinar las actividades de las facultades.
- c) Velar por la integridad física y moral de la comunidad universitaria preferentemente de los estudiantes.
- d) Garantizar la calidad nutricional y sanitaria, así como el servicio que brinda el Comedor universitario de la UNAS.
- e) Implementar planes de contingencias para la atención inmediata de la comunidad universitaria.
- f) Gestionar recursos para el mejoramiento de los servicios básicos y mobiliarios de las residencias estudiantiles.
- g) Ejecutar las orientaciones trazadas por la dirección de Bienestar Universitario.
- h) Gestionar los recursos para la formulación, diseño, desarrollo y ejecución de programas de bienestar.
- i) Asistir al rector y al Consejo universitario en los asuntos relacionados con el Bienestar universitario.
- j) Las demás que se les asignen o deleguen por las autoridades pertinentes.



### **Artículo 316° Funciones de la Comisión permanente de Bienestar, Deporte y cultura de las Facultades:**

- a) Formular, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas de bienestar universitario, deporte y cultura de su Facultad y proponer las modificaciones que se estimen convenientes.
- b) Proponer políticas y estrategias de deporte y cultura en su facultad.
- c) Promover, orientar y coordinar los programas de deporte y cultura, así como

# RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

reglamentar su organización y funcionamiento.

- d) Desarrollar acciones para gestionar recursos que requieran los programas de deporte y cultura de su facultad.
- e) Las demás que le asigne el Consejo de Facultad o que se deriven del reglamento de la comisión Permanente de Deporte y Cultura de la facultad.

## **Artículo 317° De los recursos.**

La Dirección de Bienestar Universitario, Deporte y Cultura cuenta con los siguientes recursos:

- a) El presupuesto asignado anualmente por la UNAS.
- b) Las sumas que a cualquier título se le transfieran, por cualquier persona con destino a bienestar universitario.
- c) Los recursos que se generen se recauden o se recuperen en desarrollo de los programas de bienestar.

## **Artículo 318° De la Residencia Universitaria.**

Sobre la base de compartir una infraestructura física de habitación, promueve valores de convivencia y de interacción humana, académica, cultural y social, para optimizar el desarrollo del conocimiento y la formación de hábitos y competencias universitarias.

La residencia universitaria es un servicio de la UNAS, dirigido a brindar alojamiento a los estudiantes previa evaluación socioeconómica, así como residencia transitoria a otros estudiantes, docentes y/o investigadores en programas de intercambio.

Su administración como una unidad desconcentrada dependiente de la dirección de Bienestar, Deporte y Cultura, estará basada en su Reglamento específico.

## **Artículo 319° Del Comedor Universitario.**

El comedor universitario es un servicio de la universidad para los estudiantes regulares, que promueve una cultura nutricional que favorezca el mejoramiento de su calidad de vida y rendimiento académico, a través de una dieta balanceada. Se administra como una unidad desconcentrada dependiente de la dirección de Bienestar universitario, Deporte y Cultura, conforme al presente Estatuto, el Reglamento General y su reglamento específico.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

### **Artículo 320° Servicio de movilidad.**

La UNAS a través de la oficina de servicios ofrece a los miembros de la comunidad Universitaria los servicios de movilidad, priorizando el desarrollo de las labores académicas, investigación, Responsabilidad social, proyección social y extensión universitaria.

### **Artículo 321° De la Biblioteca.**

La Biblioteca Central, las bibliotecas especializadas y servicio de internet; constituyen servicios académicos prioritarios, cuya estructura organizativa y funcionamiento se rigen por la reglamentación pertinente.

### **Artículo 322° Centro de Idiomas.**

El Centro de Idiomas depende del vicerrectorado académico, estará conformada por un Director, un plantel docente y apoyo administrativo.

El funcionamiento del Centro de Idiomas deberá autofinanciarse. De ser posible, la UNAS podrá orientar algunos recursos para su funcionamiento.

El director del Centro de Idiomas será un docente ordinario o en su defecto personal administrativo, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector

## **TITULO X PERSONAL NO DOCENTE**

### **CAPITULO I GENERALIDADES**

**Artículo 323°** El personal no docente presta sus servicios de acuerdo con los fines de la UNAS. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público.

La gestión administrativa de la UNAS se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

**Artículo 324°** El personal no docente, adscrito a las unidades y áreas administrativas, cumple funciones administrativas y prioriza a la función académica.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

**Artículo 325°** El personal administrativo y de servicios lo constituyen los profesionales, técnicos y auxiliares que cumplen actividades de carácter administrativo, de servicios y de producción. Son deberes y derechos del personal administrativo los establecidos por Ley y los reglamentos de la UNAS.

**Artículo 326°** El personal administrativo de la UNAS está sujeto al régimen de los servidores públicos. Con excepción del personal que presta servicios en centros de producción de bienes y/o de prestación de servicios que se rigen por la legislación correspondiente.

**Artículo 327°** La UNAS organiza y actualiza el escalafón del personal administrativo y de servicios en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 328°** La UNAS brindará facilidades a sus trabajadores administrativos a fin de que puedan seguir estudios profesionales. Para tal efecto se establecerá la reglamentación correspondiente.

**Artículo 329°** Los trabajadores administrativos tienen derecho a asociarse libremente de acuerdo con lo preceptuado por la Constitución y la Ley correspondiente.

**Artículo 330°** La UNAS proporcionará las facilidades dentro de sus posibilidades a los organismos representativos de los trabajadores administrativos y de servicios para el ejercicio de sus funciones y el mejor cumplimiento de sus fines.

**Artículo 331° De las faltas.**

Son faltas en la UNAS, además de las indicadas en la legislación vigente, las siguientes:

- a) Derivar o disponer del presupuesto de una unidad académica, Departamento Académico, Escuela Profesional o Facultad, sin consentimiento del órgano colegiado respectivo.
- b) Mantener cerradas las oficinas de atención a la gestión académica en horario de trabajo sin autorización del jefe inmediato, bajo responsabilidad.

**Artículo 332° De las sanciones:**

Las sanciones del personal administrativo por incumplimiento de sus deberes están sujetas al régimen laboral correspondiente. Además de ellas, las sanciones para las

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

faltas indicadas en el artículo anterior son, respectivamente:

- a) Cese temporal sin goce de haber por un mínimo de seis (6) meses.
- b) Amonestación escrita. En caso de reincidencia cese temporal sin goce de haber por un mínimo de una (1) semana.

### TITULO XI DEFENSORIA UNIVERSITARIA

#### CAPITULO I GENERALIDADES



**Artículo 333° Defensoría Universitaria.**

La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.



**Artículo 334° Competencia.**

Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales, por actos, resoluciones u omisiones contrarios a la legislación universitaria, cuando sean irrazonables, injustos, inadecuados o erróneos, o se hayan dejado sin respuesta las solicitudes respectivas dentro de un plazo, tomando en cuenta los términos establecidos, en su caso, por la legislación vigente y las normas internas. La Defensoría Universitaria realizará las investigaciones necesarias, ya sea a petición de parte o de oficio, y propondrá, en su caso, soluciones a las autoridades de la UNAS.

**Artículo 335° Incompatibilidades de la competencia de la Defensoría Universitaria.**

No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley N° 30220, así como en el presente Estatuto y los reglamentos de la UNAS.

**Artículo 336° De la organización.**

La Defensoría Universitaria está conformada por un (01) Defensor Universitario y

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

dos (02) adjuntos, designados por la Asamblea Universitaria a propuesta del Rector, entre los docentes ordinarios, preferentemente con formación profesional en derecho. Ocuparán el cargo por un periodo de dos años, pudiendo ocupar el mismo cargo de manera inmediata, por otra sola ocasión.

### **Artículo 337° Incompatibilidad del Defensor Universitario.**

El cargo de Defensor Universitario es incompatible, sin excepción, con los cargos de:

- a) Rector y Vicerrectores.
- b) Director de Escuela de Posgrado, Decano, Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Coordinador del Centro Preuniversitario, jefe de Centro de Idiomas, oficinas académicas y administrativas.
- c) Miembros de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad.
- d) Secretario General.
- e) Secretario General de los Gremios, asociaciones o sindicatos de los docentes.
- f) Los demás que establezca la legislación vigente, o las normas internas de la UNAS.

### **Artículo 338° Del Reglamento de la Defensoría Universitaria.**

El reglamento específico de la Defensoría Universitaria de la UNAS será aprobado por Consejo Universitario a propuesta de una Comisión Ad-hoc. Esta comisión será elegida por Consejo Universitario.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

##### **Primera.**

Exceptúese la aplicación del Art. 103° del presente Estatuto para el funcionamiento transitoriamente de la Asamblea Universitaria que sucederá a la Asamblea Estatutaria, hasta la elección de los nuevos representantes.

##### **Segunda.**

#### **De la adecuación e implementación de las Escuelas Profesionales.**

Las Facultades implementarán sus Escuelas Profesionales en un plazo no mayor de 180 días calendario a partir de la entrada en vigencia del presente Estatuto. La UNAS se comprometerá con la asignación presupuestal requerida.

En las Facultades que no cuenten con docentes que reúnan los requisitos para asumir las direcciones de las Escuelas Profesionales en cumplimiento del Art. 36° de la Ley, transitoriamente, el Decano podrá encargar la dirección a un docente principal.

##### **Tercera**

#### **De la adecuación de los Directores de Departamento Académico.**

En los Departamentos Académicos que no cuenten con docentes que reúnan los requisitos para ser elegidos como Director, se encargará al docente de mayor precedencia en concordancia con el Art. 204° del presente Estatuto y la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220.

## RESOLUCION N° 01-2018-AU-UNAS

ESTATUTO MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

**Cuarta** Los procesos de ratificación y ascenso de docentes cuyos expedientes se encontraban en trámite antes de la vigencia de la Ley N° 30220 se reanudan en el estado en que se encuentran cuando asuman las nuevas autoridades. Los docentes que no cumplan con los requisitos exigidos por la Ley y el presente Estatuto se ratifican en su categoría y se someterán a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.



**Quinta** Al declararse desierto el concurso público para la contratación de docentes al no cumplir con los requisitos exigidos en el Art. 82° de la Ley y el presente Estatuto, en la segunda convocatoria se exceptuará la presentación del requisito de grado de maestro en su especialidad o doctor en su especialidad, en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.



**Sexta** **Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigor de la Ley**

Los estudiantes que a la entrada en vigor de la Ley N° 30220, se encuentran matriculados en la UNAS no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art.65° del presente Estatuto y el Art. 45° de la Ley. Se extiende como plazo máximo de esta excepción hasta el 31 de diciembre del 2020.

**Séptima** Las Maestrías en Ciencias Contables y, las Maestrías en Ingeniería en Informática y Sistemas, así como el Doctorado en Ciencia Contable, entrarán en funcionamiento previa autorización de la SUNEDU.

### **DISPOSICIONES DEROGATORIA**

**Única** A la entrada en vigor del presente Estatuto, queda derogado el Estatuto Actualizado de la UNAS aprobado mediante Resolución N° 001-2014-AE-UNAS/TM, de fecha 19 de noviembre del 2014; y déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Estatuto, sin perjuicio a las Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del presente Estatuto.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Única** El presente Estatuto entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente resolución de aprobación, se fija un plazo de 120 días para la adecuación y aprobación del Reglamento General y los reglamentos específicos.